

OMPI REVISTA

DICIEMBRE DE 2018

N.º 6



Los Estados Unidos de América modernizan su régimen de licencias musicales

pág. 10



La OMPI celebra el primer Foro para jueces de PI

pág. 32

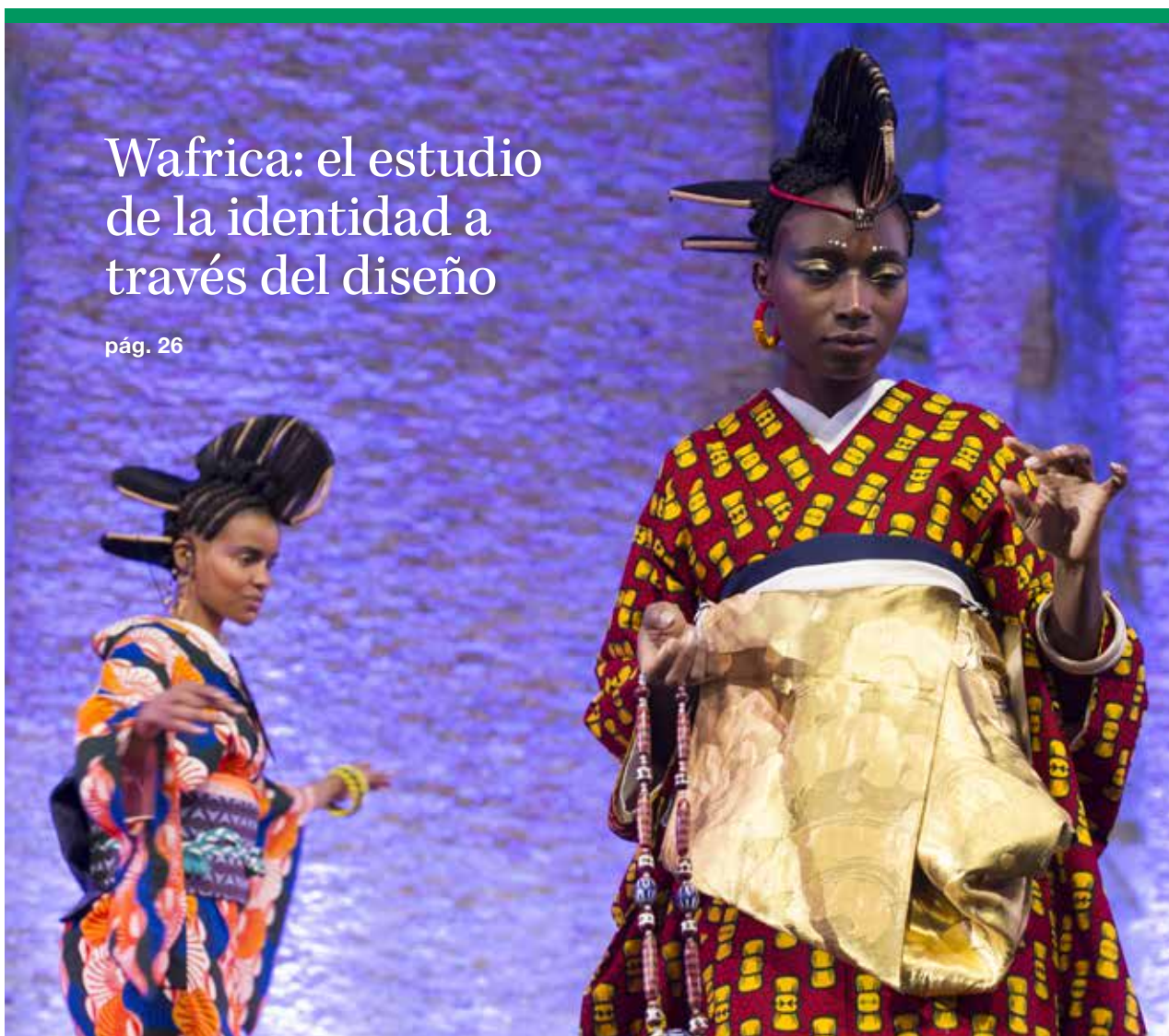


El papel de las patentes en la historia de la aviación

pág. 43

Wafrika: el estudio de la identidad a través del diseño

pág. 26



Índice

- 2 Industrias creativas en la economía de las plataformas
- 10 Los Estados Unidos de América modernizan su régimen de licencias musicales
- 18 Innovar para todo el mundo: la función de la PI en el desarrollo
- 26 Wafrica: el estudio de la identidad a través del diseño
- 32 La OMPI celebra el primer Foro para jueces de PI
- 38 La resolución histórica sobre el empaquetado genérico para productos de tabaco
- 43 El papel de las patentes en la historia de la aviación
- 50 La Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) ofrece un procedimiento acelerado de concesión de patentes

Agradecimientos:

- 2 **Kevin Fitzgerald**, Oficina del Director General, OMPI
- 10 **Michele Woods**, División de Derecho de Autor, OMPI
- 32 **Nahal Zebarjadi** y **Eun Joo Min**, División de Administración Judicial de la Propiedad Intelectual, OMPI
- 38 **David Muls** y **Marcus Höpperger**, Sector de Marcas y Diseños, OMPI
- 43 **Julio Raffo**, División de Economía y Estadística, OMPI
- 50 **Walid Abdelnasser** y **M'Hamed Sidi El Khir**, Oficina Regional en la sede para los Países Árabes, OMPI

Redacción: **Catherine Jewell**

© OMPI, 2018



Atribución 3.0
Organizaciones

intergubernamentales (CC BY 3.0 IGO)

Todo usuario puede reproducir, distribuir, adaptar, traducir y presentar en público la presente publicación, también con fines comerciales, sin necesidad de autorización expresa, a condición de que el contenido esté acompañado por la mención de la OMPI como fuente y, si procede, de que se indique claramente que se ha modificado el contenido original.

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la OMPI. Para obtener autorización, pónganse en contacto con nosotros mediante el sitio web de la OMPI.

En los casos en los que el contenido publicado por la OMPI, como imágenes, gráficos, marcas o logotipos, sea propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario de dicho contenido obtener de los titulares las autorizaciones necesarias.

Para consultar la presente licencia, remítanse a <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo>

Diseño gráfico:

De izquierda a derecha:

wundervisuals / E+ / Getty Images;
antoniokhr, liuzishan, querbeet / iStock /
Getty Images Plus;

maodesign / DigitalVision Vectors

Imagen principal:

Violaine Martin / WIPO

Industrias creativas en la economía de las plataformas

Catherine Jewell,

División de Comunicaciones, OMPI



La digitalización ha transformado el mercado de contenidos creativos, generando oportunidades para unos y dificultades para otros. Con tantos consumidores conectados y tantos proveedores de contenido creativo, las compañías que crean una plataforma para organizar el mercado de contenidos ocupan hoy en él la posición más poderosa.

La revolución digital ha transformado radicalmente el panorama creativo, generando oportunidades para unos y dificultades para otros. Y ante la pérdida de ingresos, la piratería y las noticias falsas, el dominio de gigantes de la tecnología como Amazon, Facebook, Google, Netflix y Spotify es una fuente de preocupación cada vez mayor. Sangeet Choudary es un destacado experto en lo que se denomina economía de las plataformas y en sus obras ha tratado extensamente el impacto que tienen las plataformas en las empresas, la economía y la sociedad. El Sr. Choudary compartió recientemente sus puntos de vista con la *Revista de la OMPI* sobre lo que

significa para el sector creativo el auge de la economía de las plataformas.

¿Por qué las plataformas suscitan tanto interés hoy en día?

Las plataformas generan mucho valor al organizar el mercado de contenidos. Son los nuevos intermediarios; YouTube, por ejemplo, proporciona la infraestructura básica para conectar a los creadores de videos con los consumidores de videos. Las plataformas son las que crean conexiones entre productores y consumidores

“Las plataformas son las que crean conexiones entre productores y consumidores y marcan la pauta en materia de gustos en el mercado actual de contenidos digitales, consiguiendo así un enorme poder de mercado”.

Sangeet Choudary

y marcan la pauta en materia de gustos en el mercado actual de contenidos digitales, consiguiendo así un enorme poder de mercado, lo que, a largo plazo, puede tener un impacto negativo en el sector creativo.

¿Cómo explica el auge de la economía de las plataformas?

En los últimos 20 años la digitalización ha transformado el mercado de contenidos. Antes de la era digital, el contenido se monetizaba y se distribuía en paquetes. En el caso de la música, por ejemplo, se creaba un álbum, se grababa en un CD y se sacaba al mercado. En el mundo digital, los contenidos se separaron de los medios físicos. La digitalización permitió que los contenidos se muevan libremente a un costo prácticamente nulo. Los contenidos se pudieron separar y compilar de nuevas maneras. Luego, a medida que surgieron nuevas fuentes de suministro y se dispuso de herramientas en línea que permitieron a cualquiera crear contenido a bajo costo, asistimos a una explosión en la producción de contenidos. Para los consumidores resultaba cada vez más difícil encontrar el contenido que querían; las plataformas surgieron entonces como una solución natural a este problema. A través de sus sistemas de recomendación comenzaron a clasificar el contenido y a ayudar a los consumidores a encontrar los libros, las películas y la música que deseaban, y a escoger lo que les interesaba consumir.

En la industria musical, los CD dieron paso a Napster y Kazaa, que ofrecían una nueva vía de distribución para las canciones. Unos años después, Apple comenzó a ofrecer herramientas para que los músicos grabaran música, creando una nueva oferta vinculada a la tienda *Apple iTunes store*, donde los músicos podían colgar y vender sus canciones. Luego surgieron Spotify y Pandora, que reúnen y seleccionan música de diferentes fuentes y permiten a los usuarios filtrar sus canciones favoritas y aprovechar los sistemas de recomendaciones. Se observan tendencias similares en todo el sector creativo.

Con tantos consumidores conectados y tantos proveedores de contenido creativo, las empresas que crean una plataforma para organizar el mercado de contenidos ocupan hoy en él la posición más poderosa. En efecto, ellas determinan qué contenido se muestra y a quién.

¿Qué hace que las plataformas sean tan poderosas?

Las plataformas tienen puntos de control; en particular, poseen un conocimiento único de sus usuarios, resultante de los datos que proporcionamos cada vez que consumimos contenidos en una plataforma, y emplean sistemas de recomendación, que les permiten atraer aún más consumidores y captar más creadores. Esto les confiere un enorme poder de mercado. Al disponer de información muy precisa sobre el consumidor, las plataformas



Foto: Getty Images / Alamy Stock Foto

A medida que las plataformas (Amazon, Facebook, Google, Netflix y Spotify, por ejemplo) “ganan poder de mercado y ejercen un control cada vez mayor sobre toda la cadena creativa de valor, cobra cada vez más importancia comprender en qué medida los creadores de PI se ven afectados, y explorar formas de garantizar que el ecosistema de la creatividad sea equitativo y sostenible”, afirma Sangeet Choudary (arriba).



Foto: Cigma Events Pvt. Ltd.

A medida que las plataformas (Amazon, Facebook, Google, Netflix y Spotify, por ejemplo) “ganan poder de mercado y ejercen un control cada vez mayor sobre toda la cadena creativa de valor, cobra cada vez más importancia comprender en qué medida los creadores de PI se ven afectados, y explorar formas de garantizar que el ecosistema de la creatividad sea equitativo y sostenible”, afirma Sangeet Choudary (arriba).

“Las plataformas están transformando por completo el sector de la creación de contenidos y los criterios que se aplican para determinar el éxito y el fracaso de los contenidos”.

Sangeet Choudary

consiguen conocer mejor que la propia industria de contenidos qué contenido funciona y, a continuación, empiezan trabajar en la producción. Netflix lo ha hecho y Spotify está comenzando a hacer lo mismo. Llegados a este punto, las plataformas empiezan a crear mecanismos de retención que hacen que resulte incómodo abandonar la plataforma. Eso hizo Amazon cuando lanzó su plataforma Kindle Publishing. Cualquier obra publicada en esa plataforma podía utilizarse únicamente en Amazon. Los autores quedaron atrapados en la plataforma y Amazon consiguió aislar a los autores de sus competidores.

¿Por qué empresas como Amazon, Facebook, Google y Netflix pudieron conseguir tantos beneficios y ganar posición tan rápidamente?

En primer lugar, a diferencia de las empresas tradicionales de medios de comunicación, las plataformas generan un efecto de interconexión: un ciclo que se refuerza a sí mismo en el que más creadores atraen a más consumidores y más consumidores atraen a más creadores. En segundo lugar, la cantidad tal de datos que poseen sobre los consumidores les permite aprovechar la inteligencia artificial para automatizar y guiar sus procesos de creación de contenidos. Netflix y Amazon ya lo están haciendo. En tercer lugar, las plataformas ganan porque pueden compensar muy eficazmente sus pérdidas recurriendo a la venta cruzada. Amazon puede adquirir contenidos a un precio inferior, regalarlos, y que esto siga siendo muy rentable porque, como propietaria de gran parte del comercio minorista mundial, puede financiar cualquiera de los contenidos que cree gracias a la venta de los productos que sus contenidos promueven.

¿Qué repercusión tienen las plataformas en las empresas creativas tradicionales?

En general, los intermediarios tradicionales –editoriales, estudios de cine, sellos discográficos– tienen mucha menos capacidad de adaptación que las plataformas y han sido sustituidos por ellas, por lo que la economía de las plataformas les ha perjudicado. La plataforma Kindle de Amazon, por ejemplo, ha creado un mecanismo para que los autores publiquen su trabajo sin tener que pasar por una editorial, lo que ha obligado a muchas editoriales pequeñas a cerrar. Tanto si los autores consiguen darse a conocer, como si no, la plataforma siempre gana porque el flujo de todas las transacciones va hacia ella. Esa tendencia también se manifiesta en la música y el cine, a pesar de que Spotify sigue trabajando con sellos discográficos y Netflix con estudios. Esto se debe a que sacar al mercado a un nuevo artista o una nueva película conlleva una gran inversión. Pero a medida que Netflix vaya acumulando datos sobre los tipos de contenido que resulta rentable poseer y vaya entrando en la producción de contenidos, poco a poco los estudios cinematográficos irán perdiendo relevancia. Netflix está en una posición única para crear lo que los consumidores quieren. Su contenido es de fácil de acceso y siempre llama la atención, por lo que los consumidores salen ganando.



¿Cómo están reaccionando los creadores frente al auge de las plataformas?

Las reacciones han sido diferentes. Algunos están perdiendo dinero y sienten que las plataformas no están haciendo lo suficiente para que les lleguen los beneficios. Pero otros ponen de relieve cómo las plataformas han democratizado el acceso al mercado de contenidos y les permiten interactuar directamente con sus admiradores y establecer un vínculo con ellos.

¿Cuáles son los inconvenientes para la comunidad creativa?

En primer lugar, el propio modelo de negocio de las plataformas consiste en explotar los recursos del ecosistema creativo y, al mismo tiempo, devolver todo el riesgo al ecosistema. Por eso los ingresos de los artistas están cayendo y la lucha contra la piratería en línea es, en el mejor de los casos, tibia. A medida que las plataformas crecen, sus propietarios –un puñado de inversionistas y empresas privadas– adquieren un enorme poder de mercado y comienzan a tomar decisiones que van en contra de sus comunidades creativas. Por lo tanto, para resolver en la economía de las plataformas el problema del riesgo y la retribución, es necesario idear nuevas formas de financiación de las plataformas.

En segundo lugar, la manera en que las plataformas comercian con los contenidos crea un conflicto entre los productos que la industria creativa debería crear y el tipo de productos que acaba creando. Las plataformas, centradas en los datos, dan prioridad al consumo en detrimento de la diversidad. La manera en que Facebook gana dinero se basa íntegramente en hacer que los usuarios hagan clic en los enlaces. Para ello, es necesario atraerlos con contenidos novedosos que les permitan interactuar con la plataforma. Un estudio del *Wall Street Journal* reveló que cada vez que los usuarios interactúan con YouTube, se les dirige a contenidos más polarizados. Esto tiene un efecto en los creadores porque si la respuesta de los consumidores a contenidos polarizados es mejor, entonces ellos los producirán; porque la demanda radica en eso. Por lo tanto, la forma en que se financian las plataformas y se gana dinero a menudo va en contra de los intereses a largo plazo de los creadores y de la calidad y diversidad de los productos creativos. Esta dinámica hace que las empresas creativas tradicionales se arriesguen menos. Cuando Amazon exigió a las editoriales bajar los precios de los libros vendidos en su plataforma, los márgenes de las editoriales se desplomaron, por lo que les resulta

más difícil compensar con ingresos procedentes de los *best sellers* el costo y el riesgo que representa contratar a nuevos autores.

Las plataformas están transformando por completo el sector de la creación de contenidos y los criterios que se aplican para determinar el éxito y el fracaso de los contenidos. En la era de la transmisión por flujo continuo, Netflix puede almacenar datos muy precisos sobre nuestros hábitos de consumo: cuánto tiempo vemos una determinada secuencia cinematográfica, cuándo hacemos una pausa o dejamos de ver una película, y así sucesivamente. Estos datos le sirven para determinar qué contenidos, líneas argumentales y actores funcionan mejor con el público y está empezando a dirigir a los consumidores hacia su contenido propio, en detrimento del contenido que el resto de la comunidad creativa está creando. Cuando las plataformas den con la fórmula de contenido más rentable, veremos menos variedad, puesto que disminuirá el deseo de producir creaciones más arriesgadas. Mientras las plataformas posean la información acerca de lo que los consumidores quieren, sabrán cómo repartir el valor en todo el ecosistema y ejercerán una fuerte influencia en la configuración del ecosistema cultural.

¿Cómo pueden los creadores defender sus intereses en la economía de las plataformas?

Los creadores necesitan darse cuenta de que, en la economía de las plataformas, se pueden rentabilizar algunas obras de arte protegidas por propiedad intelectual y otras se pueden utilizar como herramienta de *marketing* para crear difusión. También deben tener muy en cuenta a todos los competidores que entran en su espacio y que pueden sustituir su trabajo. Pueden estar compitiendo con el grupo Marriott Hotels, por ejemplo. Este grupo cuenta con un equipo de 100 creadores de contenido, pero no necesita sacar beneficios de ese contenido, simplemente lo pone a disposición de forma gratuita para animar a la gente a que se hospede en sus hoteles. Por lo tanto, los creadores deben entender cómo funciona la financiación cruzada en la economía de las plataformas.

Los creadores también tienen que pensar en su marca personal y en desarrollarla y sacarle partido a través de múltiples plataformas. Algunos creadores tienen grandes grupos de seguidores en varias plataformas. Utilizan YouTube para publicar su contenido y Twitter e Instagram para interactuar directamente con sus seguidores. Algunos incluso consiguen que sus seguidores se dirijan a plataformas de financiación colectiva como



Foto: Oigma Events Pvt. Ltd.

Evento cultural en el marco de Conferencia de la OMPI sobre el mercado mundial de contenidos digitales centrada en la región de Asia y el Pacífico, en Nueva Delhi (India), en noviembre de 2018. En la conferencia se examinaron los desafíos que plantea la facilidad de acceso del público a la música, las películas y demás obras creativas en relación con la capacidad de los creadores de vivir de su obra en el entorno digital.



Foto: recep-bg / Getty Images

Los creadores necesitan darse cuenta de que, en la economía de las plataformas, se pueden "rentabilizar algunas obras de arte protegidas por propiedad intelectual y otras se pueden utilizar como herramienta de *marketing* para crear difusión" declara Sangeet Choudary.



Arriba: el director general de la OMPI, Francis Gurry, destacó la importancia de la Conferencia de la OMPI a la hora de congregarse a las diversas partes interesadas para explorar todo el espectro de posibilidades de la economía digital mundial.

De izquierda a derecha: Sr. Rajiv Agharwal, secretario adjunto del Departamento de Política Empresarial y Fomento (DIPP), Ministerio de Comercio e Industria del Gobierno de la India, Juez Manmohan Singh, presidente del Tribunal de Apelación en materia de PI de Nueva Delhi; exjefe del Tribunal Superior de Delhi (India), Sr. Ramesh Abhishek, secretario del DIPP, Ministerio de Comercio e Industria del Gobierno de la India, Sr. Francis Gurry, director general de la OMPI y Sr. Naresh Prasad, subdirector general y jefe de gabinete de la OMPI.

Información acerca de la Conferencia de la OMPI sobre el mercado mundial de contenidos digitales 2018 centrada en la región de Asia y el Pacífico Nueva Delhi (India) 14 y 15 de noviembre de 2018.

Cientos de delegados de todo el mundo, entre otros, líderes empresariales, gubernamentales y del sector creativo asistieron a la reunión para examinar los desafíos que plantea la facilidad de acceso del público a la música, las películas y demás obras creativas en relación con la capacidad de los creadores de vivir de su obra.

La conferencia fue organizada por el Departamento de Política y Promoción Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la India, en Nueva Delhi (India).

En sus observaciones iniciales, el director general de la OMPI, Francis Gurry, señaló que “la economía digital ha transformado el sector creativo” dando origen a “nuevos instrumentos para la creación y la distribución de contenido cultural”. Recalcó que, si bien “este movimiento hacia lo digital, que se da en todo el mundo”, está “presentando nuevas e interesantes oportunidades tanto a los consumidores como a los creadores”, también “ha sacudido en muy poco tiempo los cimientos de unos modelos empresariales de larga data y es necesario que surjan nuevas prácticas que se adapten a ese cambio”.

El Sr. Gurry recalcó la importancia que sigue teniendo el derecho de autor para incentivar y financiar la actividad creativa. “Si bien los nuevos modelos empresariales han

revolucionado la situación, hay un principio que se mantiene intacto: el carácter central del derecho de autor como mecanismo de financiación para el contenido creativo que surge de la actividad cultural”, dijo.

En sus observaciones, el Sr. Ramesh Abhishek, secretario del DIPP de la India, dijo que esta conferencia puso de manifiesto “el compromiso de la India con la digitalización”. Al igual que en otras naciones en desarrollo, se observa en la India un cambio radical en la dinámica de los modelos empresariales en el sector creativo. En este contexto, dijo, la India espera “alcanzar un alto nivel como economía del conocimiento y sociedad dotada de todas las competencias de la era digital”.

Durante el evento, de dos días de duración, los debates de los panelistas abarcaron los temas siguientes:

- Música – Nuevos canales y nuevos modelos
- Publicaciones educativas – Contenido publicado por especialistas y resultados de la enseñanza en la era digital
- Cine: Preservar la industria cinematográfica en el entorno digital
- Convergencia de radiodifusión y medios – Del papel a la pantalla
- Derechos en el ámbito digital e infraestructura – Consideraciones normativas y diplomáticas
- Inclusión digital – Cómo compartir los beneficios del avance digital entre todos los niveles de la sociedad

Para más información, véase: www.wipo.int/meetings/en/2018/global_digital_conference.html

“La mejor manera de regular una plataforma es adoptar su perspectiva. La normativa tiene que guiarse por los datos”.

Sangeet Choudary

Kickstarter para financiar sus proyectos. Lo que realmente importa en la economía de las plataformas es darse a conocer y crear seguidores, por lo que la forma en que los artistas se relacionan con sus seguidores es realmente importante.

Para los artistas, la mayor dificultad está en que su poder de negociación con una plataforma es muy bajo. Por eso, la industria creativa en su conjunto ha de adoptar nuevas formas de negociación basadas en la tecnología para negociar al mismo nivel que las plataformas. Sin estas herramientas, todas las demás políticas o soluciones negociadas serán incompletas.

¿Y qué deben tener presente las plataformas?

Las plataformas con mayores recursos deben hacer el esfuerzo de recompensar a los artistas de forma justa y hacer frente a la piratería en línea. Empresas emergentes como *Create Music Group* en California contratan a artistas y utilizan algoritmos para obtener datos sobre el uso de las obras. ¿Por qué no lo hacen las grandes plataformas?

Las plataformas también podrían plantearse cómo utilizar las técnicas de cadenas de bloques para crear un sistema más transparente y sostenible para las industrias creativas. Los mecanismos descentralizados de las cadenas de bloques tendrían la posibilidad de digitalizar toda la cadena creativa de valor utilizando contratos inteligentes para hacer llegar beneficios a los distintos creadores sobre la base de lo que han creado.

¿Y las entidades reguladoras?

Deben intervenir para que las plataformas sean más responsables, de forma que el ecosistema creativo sea más equitativo. Los artistas no lo conseguirán solos. La mejor manera de regular una plataforma es adoptar su perspectiva. La normativa tiene que guiarse por los datos. Las entidades reguladoras deben exigir a las plataformas que faciliten el acceso a sus datos. Deben crear plataformas y una normativa basadas en datos en tiempo real. Esto implicará trabajar con analistas de datos independientes para hacer balance de lo que realmente está sucediendo en las plataformas y garantizar que se cumplan los puntos de referencia de la normativa.

¿La OMPI tiene un papel que desempeñar en este sentido?

La OMPI puede ayudar a los legisladores a comprender mejor la influencia que ejercen las plataformas en toda la cadena creativa de valor. A medida que se amplíe la interconexión, aumentará el poder de las plataformas, por lo que es de vital importancia que seamos dinámicos a la hora de desarrollar formas eficaces de regularlas. En el marco de la OMPI, los legisladores pueden reunirse para elaborar y poner en práctica normas y mecanismos reguladores basados en un seguimiento continuo, de modo que se disponga de los mecanismos de frenos y contrapesos adecuados para garantizar que la industria cultural de todo el mundo siga prosperando.



Los Estados Unidos de América modernizan su régimen de licencias musicales

Por **Karyn A. Temple**, registradora interina de derechos de autor y directora de la Oficina de Derecho de Autor de los EE.UU.

La recientemente promulgada Ley de Modernización de la Música (MMA) simplifica la concesión de licencias de música en los EE.UU. También aumentará la transparencia y reducirá los costos de transacción entre los titulares del derecho de autor y los usuarios de sus obras.



El año 2018 fue histórico para la legislación de derecho de autor en los EE.UU. Además de promulgar en octubre la Ley de ejecución del *Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso*, los EE.UU. aprobaron legislación de gran alcance destinada a transformar su régimen de licencias para las obras musicales y prever, por primera vez, recursos federales ante la utilización ilegítima de grabaciones sonoras anteriores a 1972. Las actualizaciones introducidas con la Ley Orrin G. Hatch-Bob Goodlatte de *Modernización de la Música* (en adelante, Ley MMA, por su sigla en inglés), representan los cambios más significativos adoptados en la legislación estadounidense de derecho de autor desde la Ley de Derecho de Autor para el Milenio Digital, de 1998.

Muchos reconocen que las importantes mejoras operadas en el panorama musical de los EE.UU. se necesitaban urgentemente. La opinión mayoritaria lleva años decantándose por la necesidad de reformar el régimen de licencias musicales, que era muy enrevesado. Los compositores y los artistas fonográficos, los editores de música y los sellos discográficos se sentían frustrados por los diversos procesos de fijación de tarifas de un régimen de licencias musicales cuya complejidad iba en aumento a medida que se añadían sustratos adicionales en respuesta a la evolución gradual de la tecnología: los servicios de música digital, las bibliotecas y los usuarios individuales estaban molestos por la falta de claridad con respecto a la protección de las grabaciones sonoras anteriores a 1972. La mejora del régimen de licencias musicales para todas las partes interesadas cobró mayor importancia con cada uno de los avances tecnológicos que acentuaron la percepción esotérica y anacrónica del sistema vigente.

LA OFICINA DE DERECHO DE AUTOR DE LOS EE.UU., FIRME DEFENSORA DEL CAMBIO

Hacia algún tiempo que la Oficina de Derecho de Autor de los EE.UU. venía reconociendo que el régimen de licencias musicales era “complejo y desalentador, incluso para quienes están familiarizados con la materia”, y no reflejaba adecuadamente la forma en que la música se distribuye actualmente a través de Internet. En su informe sobre la música, de 2015, la Oficina de Derecho de Autor afirmó que el sistema jurídico estaba anclado en el pasado, con estructuras legales obsoletas que intentaban “transmitir bits y bytes a través de un gramófono Victrola”.

La Oficina de Derecho de Autor ha defendido abiertamente las actualizaciones cruciales del régimen de licencias musicales en los EE.UU. En 2004, Marybeth Peters, que en aquel momento era la registradora de derechos de

autor, declaró ante el Congreso que “los medios para crear y poner la música a disposición del público han cambiado radicalmente en el último decenio, por lo que es necesario modificar la legislación a fin de proteger los derechos de los titulares del derecho de autor y, al mismo tiempo, ponderar las necesidades de los usuarios en un mundo digital”.

En 2005, la Sra. Peters se refirió a la necesidad de “una reforma de la legislación musical adecuada al siglo XXI”, y la Oficina de Derecho de Autor continuó abogando por esa reforma en los años siguientes. En su intervención de 2013 para solicitar la promulgación de la “nueva gran ley de derecho de autor”, Maria Pallante, que en ese momento era la registradora de derechos de autor, indicó que la reforma del régimen de licencias de música era “particularmente importante”. Dos años más tarde, la Oficina de Derecho de Autor publicó un estudio exhaustivo sobre las licencias de música y las necesidades en constante evolución de los creadores de música y los inversores en el sector musical, titulado *Copyright and the Music Marketplace*. En ese estudio, la Oficina de Derecho de Autor reconocía los obstáculos que planteaba regirse por un sistema anticuado y proponía amplias reformas, entre ellas la regulación de las licencias para la utilización de las obras musicales y las grabaciones sonoras de manera coherente, la adopción de normas uniformes de fijación de tarifas basadas en el mercado para todas las tarifas fijadas por el Gobierno y, como sugería un estudio anterior de la Oficina de Derecho de Autor, la inclusión en el ámbito de la legislación federal de derecho de autor de las grabaciones sonoras fijadas antes del 15 de febrero de 1972.

El Congreso de los EE.UU. respondió positivamente al llamamiento mediante la aprobación de la MMA, que fue el resultado de varios años de intensos esfuerzos dedicados a revisar el régimen nacional de licencias musicales. Con motivo del profundo examen al que fue sometida la legislación de derecho de autor en 2013, la Cámara de Representantes de los EE.UU. celebró varias audiencias sobre cuestiones musicales. Entre ellas estaban la obtención de licencias sobre obras musicales en virtud del Título 17 (Partes I y II), el alcance de la protección del derecho de autor y cuestiones de política musical desde la perspectiva de los creadores.

Durante el 115.º período anual de sesiones del Congreso, que comenzó el 3 de enero de 2017, se presentaron siete proyectos de ley distintos en una o en ambas cámaras, cada uno de los cuales abordaba una pieza diferente del rompecabezas de las licencias musicales. En la primavera de 2018, todas las piezas del rompecabezas encajaron para dar lugar a la MMA.



Foto oficial de la Casa Blanca, por Joyce N. Boghosian

Rodeado por miembros del Congreso y por músicos, el 11 de octubre de 2018, el presidente de los EE.UU., Donald J. Trump, promulgó la histórica Ley de Modernización de la Música.

SURGE EL CONSENSO HISTÓRICO

Tras una serie de intensos debates comenzó a cimentarse un consenso histórico entre los proveedores de música y las plataformas. Ese consenso dejó patente el valor de las nuevas alianzas que pueden surgir cuando las plataformas tecnológicas y los proveedores de contenido trabajan unidos por una causa común. Como afirmó el senador Orrin Hatch, patrocinador del proyecto de ley del Senado, “todos los sectores de la industria musical se unieron para encontrar la manera de mejorar nuestra legislación en la materia, para lograr que funcione adecuadamente, para actualizarla en relación con la era digital. Ninguna de las partes se ha salido completamente con la suya pero todas han logrado varios de sus objetivos y, a fin de cuentas, hemos logrado un nuevo texto legislativo del que todos podemos estar orgullosos”.

Tras haber sido aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso de los EE.UU., la MMA fue promulgada por el presidente, Donald J. Trump, el 11 de octubre de 2018.

Con esta histórica ley culminan años de dedicación de las autoridades encargadas de la formulación de

políticas, las partes interesadas y la Oficina de Derecho de Autor de los EE.UU.: como declaró el presidente y director ejecutivo de la *Recording Academy*, Neil Portnow, a la revista *The Hollywood Reporter* “se trata de la reforma de mayor alcance del derecho de autor sobre obras musicales desde la época de las cintas de ocho pistas”. De hecho, además de ser el texto legislativo más importante sobre el derecho de autor en el ámbito de la música en varios decenios, la MMA es uno de los textos más importantes de la legislación estadounidense en materia de derecho de autor de todos los tiempos.

¿QUÉ SE HA CONSEGUIDO CON LA MMA?

La MMA modifica la legislación que regula las licencias para la utilización de obras musicales y grabaciones sonoras anteriores a 1972, así como la distribución de regalías por grabaciones sonoras a los productores, y los ingenieros de mezclas y de sonido. La ley refleja la conclusión a la que llegó el Congreso de que la legislación de derecho de autor no había evolucionado al ritmo de las preferencias de los consumidores y de los avances tecnológicos en la música. La MMA consta de tres títulos separados, que presentan algunos de los anteriores proyectos de ley que más tarde se combinaron para dar lugar a la ley promulgada.

TRANSFORMACIÓN RADICAL EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS MUSICALES

El Título I de la MMA presenta la Ley de Modernización de las Obras Musicales, que tiene por fin facilitar a los servicios de música digital la concesión de licencias de música y a los titulares de los derechos el pago por esos derechos cuando su música se transmite en *streaming* o se descarga a través de Internet. En él se aborda la ineficacia del régimen de concesión de licencias canción por canción para la reproducción mecánica y la distribución de las obras musicales incorporadas en las grabaciones sonoras por los proveedores de música digital. Anteriormente, cuando un nuevo servicio de música digital deseaba iniciar su actividad, tenía que hacer frente a importantes obstáculos de acceso. Un servicio interesado en proporcionar acceso a millones de canciones habría necesitado obtener licencias por cada canción. Atenerse al régimen de licencias legales habría implicado hacer llegar debidamente una notificación de la intención de ese servicio a cada titular del derecho de autor o, en el caso de que no se identificara al titular, a la Oficina de Derecho de Autor de los Estados Unidos.

La MMA transforma de forma radical ese sistema ineficaz y establece un nuevo organismo de gestión colectiva (OGC) de licencias de reproducción mecánica, el MLC (*mechanical licensing collective*) para administrar licencias generales destinadas a los proveedores de música digital para usos tales como descargas permanentes, descargas limitadas y *streaming* interactivo. Con la plena aplicación de la nueva ley, para que un servicio digital obtenga una licencia general basta con que presente una solicitud de licencia al MLC. Ese OGC, que será financiado por los proveedores de música digital, también recaudará y repartirá regalías e identificará las obras musicales y a sus titulares para abonarles las cantidades correspondientes. Asimismo, se encargará de crear y mantener una base de datos pública y gratuita de información sobre la titularidad de las obras musicales y las grabaciones sonoras. A los fines de asegurar la supervisión y la rendición de cuentas, el MLC será designado por el Registro de Derecho de Autor y el director de la Oficina de Derecho de Autor de los EE.UU. Ese OGC tiene que ser una organización sin ánimo de lucro creada por titulares del derecho de autor y avalada por titulares del derecho de autor sobre obras musicales, y debe poseer las capacidades administrativas y tecnológicas necesarias para llevar a cabo las funciones descritas anteriormente.

Entre otras características, el Título I de la MMA modifica la norma para fijar tarifas que aplica la *Copyright Royalty Board* de los EE.UU., un tribunal federal encargado de establecer las tasas en concepto de regalías para las licencias legales de derecho de autor. La nueva norma de “comprador y vendedor dispuestos” es más acorde al mercado y sustituye una norma anterior, de carácter político y que, a juicio de muchos, reducía injustamente las tasas en concepto de regalías.

“La MMA modifica el régimen de concesión de licencias de obras musicales y grabaciones sonoras anteriores a 1972, así como la distribución de regalías por grabaciones sonoras a los productores, y los ingenieros de mezclas y de sonido”.

Karyn A. Temple, registradora interina de derechos de autor y directora de la Oficina de Derecho de Autor de los EE.UU.



Foto: Jennifer Samojlik / Alamy Stock Foto

La MMA incorpora las grabaciones sonoras anteriores a 1972 en el ámbito de la legislación federal en materia de derecho de autor de los EE.UU., lo que significa que los proveedores de música digital ya no se verán enredados en una compleja maraña de leyes estatales cuando utilicen esas grabaciones.

“La MMA brindará apoyo a todos los que integran el ecosistema musical”.

Karyn A. Temple, registradora interina de derechos de autor y directora de la Oficina de Derecho de Autor de los EE.UU.



Foto: PeopleImages / E+ / Getty Images



Foto: yanyong / iStock / Getty Images Plus

La MMA revisa y simplifica la obtención de licencias de música en los EE.UU. y la armoniza con la forma en que se distribuye la música en la era digital. También codifica la práctica existente en relación con el abono de regalías a los productores, y los ingenieros de mezclas y de sonido.

CLARIDAD EN LA REGULACIÓN DE LAS GRABACIONES SONORAS ANTERIORES A 1972

El Título II de la MMA contiene la Ley de Protección y Acceso a los Clásicos, que aborda una anomalía en la legislación de derecho de autor de los EE.UU. relacionada con las grabaciones sonoras. Hasta la promulgación de la MMA, las grabaciones sonoras estadounidenses fijadas con anterioridad al 15 de febrero de 1972 no estaban reguladas por la legislación federal de derecho de autor, a diferencia de las grabaciones sonoras extranjeras, que sí lo estaban. En lugar de ello, las grabaciones sonoras estadounidenses estaban sujetas a un conjunto de leyes estatales que generaban ineficacia, confusión y conflictos. La MMA pone las grabaciones sonoras fijadas en los EE.UU. antes de 1972 al amparo de la protección federal, con lo que prima sobre cualquier ley estatal existente que pueda haber comprendido tales obras. Aunque la nueva ley no incluye completamente las grabaciones sonoras anteriores a 1972 en el ámbito de la legislación federal de derecho de autor, sí prevé recursos federales para los usos no autorizados de esas obras y también aplica a las obras las principales excepciones y limitaciones federales al derecho de autor (como el uso leal, la primera venta, la utilización por parte de bibliotecas y archivos y la protección mediante cláusulas de exención de responsabilidad para los proveedores de servicios en línea).

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE REGALÍAS

Por último, el Título III de la MMA, que presenta la Ley de Distribución de Regalías para los Productores de Música, se refiere al pago de regalías a los productores y los ingenieros de mezclas y de sonido. En virtud de ese Título, se codifica la práctica existente según la cual los titulares del derecho de autor o los artistas pueden dar a SoundExchange —el organismo de gestión colectiva de artistas intérpretes y ejecutantes que recauda las regalías de determinadas plataformas de música digital— “instrucciones para la asignación” de una parte de sus regalías a los productores y los ingenieros de mezclas y de sonido.

VENTAJAS DE LA MMA

La MMA brindará apoyo a todos los que integran el ecosistema musical de múltiples formas. Por ejemplo, la norma de “comprador y vendedor dispuestos” aplicará

un enfoque más orientado al mercado para establecer determinadas tasas legales en concepto de regalías por licencias reglamentarias, aumentando así la equidad para los titulares de derechos y los usuarios. La codificación de la práctica de dar instrucciones para la asignación de las regalías beneficiará a los productores musicales y los ingenieros de mezclas y de sonido. La creación de una licencia general para los proveedores de música digital les permitirá realizar cualquiera de los actos que contempla (a saber, descargas permanentes, descargas limitadas y *streaming* interactivo) sin que sea necesario pasar por el engorroso proceso de concesión de licencias obra por obra. Al mismo tiempo, los proveedores de música digital no se verán enredados en una compleja maraña de leyes estatales cuando utilicen las grabaciones sonoras anteriores a 1972.

La aplicación de esta reforma de gran alcance en el ámbito de la música compete a la Oficina de Derecho de Autor de los EE.UU. Entre las funciones de la Oficina figura la emisión de nuevas normas que tengan en cuenta los procedimientos actualizados de pago de licencias y regalías administrados por el MLC, lo que aumentará la transparencia y reducirá los costos de transacción entre los titulares de derecho de autor y los usuarios. En una disposición específica se pide a la Oficina de Derecho de Autor que ayude a que el público se familiarice con las modificaciones que introduce la MMA con respecto a la obtención de licencias de música. La Oficina ya tiene una página web dedicada a la nueva ley que incluye un resumen, explicaciones detalladas acerca de las modificaciones que introduce y respuestas a las preguntas más frecuentes. Hasta la fecha, la Oficina de Derecho de Autor ha emitido una norma provisional y ha publicado una encuesta sobre las nuevas vías para presentar recursos federales en relación con las grabaciones sonoras anteriores a 1972. La Oficina de Derecho de Autor confía en poner en práctica todos los aspectos de esta ley histórica, que beneficiará a los amantes de la música de todo el mundo.

Innovar para todo el mundo: la función de la PI en el desarrollo

Por **Aline Flower**, asesora jurídica asociada, Desarrollo Mundial, Fundación Bill y Melinda Gates

Foto: imageBROKER / Alamy, Stock Foto



La PI tiene un papel que desempeñar donde quiera que la pobreza, el hambre o las enfermedades requieran de soluciones innovadoras.

¿Qué puede tener que ver la propiedad intelectual (PI) con la ayuda a los más pobres en los países menos adelantados del mundo? A primera vista, los conceptos de PI y desarrollo parecen diametralmente opuestos. La PI se considera con frecuencia como la expresión de una sofisticada infraestructura jurídica creada por las naciones ricas para incentivar la innovación y dinamizar las economías avanzadas.

Sin embargo, un análisis más detallado pone de manifiesto una relación estrecha y cargada de matices entre la PI y el desarrollo, que plantea a la vez cuestiones microeconómicas y macroeconómicas como las siguientes:

- ¿Quién se beneficia de los mercados comerciales y quién no?
- ¿Qué papel desempeña el sector privado en el desarrollo?
- ¿Cómo se puede impulsar la investigación, el desarrollo y la salida al mercado de un producto cuando los principales consumidores son los pobres de los países pobres?

La PI es un elemento integrante de cada uno de estos análisis. Donde quiera que la pobreza, el hambre o las enfermedades requieran de soluciones innovadoras, la PI cumple un cometido importante.

Gavi, “la Alianza de las Vacunas”, vela por que las personas del mundo en desarrollo* no mueran por enfermedades contra las que las personas son vacunadas sistemáticamente en el mundo desarrollado.



Foto: laboratory / Alamy Stock Foto

En algunos casos, el producto necesario ya existe y su PI está protegida adecuadamente en las jurisdicciones del mundo desarrollado. En esos casos, el desafío internacional en materia de desarrollo puede consistir en la distribución de ese producto en el mundo pobre. En otros casos, es posible que sea necesario adaptar y mejorar un producto ya existente para adecuar sus características a situaciones en las que los recursos son limitados o a las preferencias de las personas que viven en esa parte del mundo. Y en otras circunstancias, quizá sea necesaria una innovación radical para satisfacer las necesidades de la gente en los lugares más pobres del mundo, a fin de solucionar problemas singulares y desatendidos.

A continuación, se exponen diversos ejemplos sobre la presencia de la PI en proyectos de desarrollo, así como observaciones sobre el planteamiento que adopta la Fundación Bill y Melinda Gates en materia de desarrollo. En cada caso, es fundamental abordar de manera explícita la cuestión de la PI para garantizar el éxito del proyecto.

PRODUCTOS EXISTENTES

Algunos de los ejemplos más conocidos de desarrollo abarcan actividades en las que es posible que el producto protegido por la PI ya exista en su forma básica y tenga que ser puesto a disposición de la población en los países pobres.

GAVI: VACUNAS EXISTENTES

Gavi, “la Alianza de las Vacunas”, vela por que las personas del mundo en desarrollo* no mueran por enfermedades contra las

Foto: Cortesía de la Fundación Bill y Melinda Gates



Las cuestiones relacionadas con la PI abundan en el desarrollo de las vacunas de bajo costo, especialmente cuando se trata de conceder licencias a distintas cepas víricas de diversas entidades y de garantizar una transferencia eficaz de la tecnología.

que las personas son vacunadas sistemáticamente en el mundo desarrollado. Gavi es una organización internacional creada en 2000 para mejorar el acceso a vacunas infrautilizadas (y también nuevas) de los niños que viven en los países más pobres del mundo.

Las cuestiones relacionadas con la PI pueden parecer sencillas en un modelo que aparentemente depende de manera exclusiva de la adquisición de productos ya existentes, pero esa percepción puede ser engañosa. Las cuestiones relacionadas con la PI abundan en el desarrollo de las vacunas de bajo costo, especialmente cuando se trata de conceder licencias a distintas cepas víricas de diversas entidades y de garantizar una transferencia eficaz de la tecnología.

INNOVACIÓN RADICAL

En otros casos, son necesarias tecnologías de nueva generación para mejorar las vidas de la gente que vive en entornos de bajos recursos. Puede que estas soluciones tecnológicas tengan también aplicaciones de mercado en entornos del mundo rico y, por lo tanto, es muy probable que den lugar a nuevos derechos de PI.

LA REINVENCIÓN DEL RETRETE

Según las estadísticas de las Naciones Unidas, 4.500 millones de personas viven en hogares que no disponen de retrete para eliminar eficazmente los excrementos humanos. Se estima que las enfermedades diarreicas causadas por la ausencia de saneamiento adecuado causan 2,5 millones de muertes evitables al año y son la quinta causa de fallecimientos a nivel mundial. Por lo tanto, hallar el modo de eliminar de manera eficaz los excrementos humanos en las comunidades que no tienen acceso a la red eléctrica o no disponen de saneamiento canalizado es un reto fundamental en materia de salud mundial y desarrollo. Es evidente que el retrete con cisterna, inventado en 1596, es inservible en esos hogares y comunidades.

¿Podemos volver a idear un dispositivo de saneamiento más integral? Se están realizando experimentos para la construcción de hogares eficientes desde el punto de vista energético y de sistemas comunitarios de saneamiento basados en procesos tecnológicos de desecación. Esos procesos bioquímicos convierten los desechos sólidos y líquidos en subproductos inocuos que se pueden reutilizar. Ese tipo de dispositivos y sistemas avanzados de saneamiento podrían convertirse en productos comerciables y distribuibles a nivel mundial.

LA CADENA DEL FRÍO PARA LAS VACUNAS

Volvamos a examinar el ejemplo aparentemente sencillo de una vacuna ya existente que solo necesita ser distribuida. Además de los problemas de PI asociados a la elaboración del producto que se han mencionado anteriormente, supongamos que el desarrollo de esa vacuna de bajo costo ha sido posible gracias a la obtención de una licencia y a la transferencia de tecnología, y que la cantidad adquirida del producto es suficiente.

Todavía quedan por resolver varios retos en materia de innovación. También necesitamos sistemas que nos permitan determinar con fiabilidad y localizar con precisión a las personas que necesitan ser vacunadas, así como un método de seguimiento eficaz que confirme la administración de la vacuna. Entre la elaboración de la vacuna y su seguimiento, se plantea otro reto de innovación que tiene que ver con la distribución segura y eficaz de esa vacuna en entornos de bajos recursos y áreas aisladas que carecen de infraestructuras básicas. Las “cadenas de frío” o las cadenas de suministro a temperatura controlada que garantizan la termoestabilidad (y la viabilidad) de una vacuna, deben ser objeto de una mejora significativa para superar las carencias existentes en la cobertura de vacunación sistemática y erradicar enfermedades a nivel mundial.

MEJORAS Y ADAPTACIONES

Existe una tercera manera (intermedia) de abordar las cuestiones de PI en materia de desarrollo cuando las tecnologías existentes constituyen la base fundamental -aunque no integral- de las intervenciones de carácter innovador. Estos proyectos se basan en derechos de propiedad ya existentes y casi siempre conllevan la posibilidad de que se generen nuevos derechos de PI producto de mejoras adicionales en materia de investigación, desarrollo y tecnología.

MAÍZ DE EFICIENCIA HÍDRICA PARA ÁFRICA (WEMA)

El riesgo crónico de sequías pone seriamente en peligro a los pequeños agricultores del África Subsahariana que intentan alimentar a sus familias con sus pequeños huertos. Un equipo de científicos dirigido por la Fundación Africana de Tecnología Agrícola (AATF) ha creado híbridos selectos del maíz con mayor tolerancia a las sequías, adaptados al África Subsahariana y pensados a partir de las preferencias de los pequeños agricultores. Nuevas iniciativas en investigación y desarrollo han conseguido conferir resistencia contra

Foto: Science Foto Library / Alamy Stock Foto



Gavi, “la Alianza de las Vacunas”, vela por que las personas del mundo en desarrollo* no mueran por enfermedades contra las que las personas son vacunadas sistemáticamente en el mundo desarrollado.



Foto: Joerg Boethling / Alamy Stock Foto

Las enfermedades diarreicas causadas por la ausencia de un saneamiento adecuado son la quinta causa de fallecimientos a nivel mundial. Encontrar maneras innovadoras de eliminar de manera eficaz los excrementos humanos en las comunidades que no tienen acceso a la red eléctrica o no disponen de un saneamiento canalizado es un reto fundamental en materia de salud mundial y desarrollo.



Foto: Cortesía de la Fundación Bill y Melinda Gates



Foto: Cortesía de la AATF

El riesgo crónico de sequías pone seriamente en peligro a los pequeños agricultores en el África Subsahariana. Un equipo de científicos dirigido por la Fundación Africana de Tecnología Agrícola (AATF) ha desarrollado y distribuido variantes del maíz con tolerancia a las sequías, adaptadas a las condiciones meteorológicas imperantes y a las enfermedades de diferentes regiones.

los insectos para preservar las cosechas frente a los barrenadores del tallo y otras toxinas.

Las investigaciones del WEMA surgen de una colaboración público-privada en la que participan el Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y el Trigo (CIMMYT), la AATF, los Sistemas Nacionales de Investigación Agrícola (NARS) y un socio del sector privado que donó el rasgo de resistencia a las sequías, así como PI de gran valor para generar, a través de empresas privadas de producción de semillas, productos objeto de licencia exentos de regalías destinados a los pequeños agricultores.

INNOVACIONES CONTRACEPTIVAS AJUSTADAS A LAS NECESIDADES DEL USUARIO

Consideremos las opciones disponibles para la madre en un hogar de pequeños agricultores –que probablemente carece de fácil acceso al agua potable– que desea gestionar los recursos familiares intentando espaciar el nacimiento de sus hijos. A la luz de las preferencias de las mujeres que viven en entornos de bajos recursos, diversos proyectos de planificación familiar estudian actualmente la posibilidad de adoptar medidas de intervención técnica para la obtención de anticonceptivos inyectables e implantes anticonceptivos de mayor duración. Algunos proyectos implican el uso de una plataforma singular para desarrollar fórmulas inyectables de acción más prolongada. Otros proyectos se centran en el desarrollo de implantes anticonceptivos biodegradables. Todos ellos guardan relación con la innovación y, por lo tanto, con la PI, tanto la que se utiliza en la investigación como la que pudiera resultar de ella.

SOLUCIONES DE MERCADO INNOVADORAS

En diversos campos, se está considerando una nueva estrategia de intervención que no se basa tanto en una visión binaria y polarizada entre el mundo “en desarrollo” y el “desarrollado”, en la que el denominado mundo “en desarrollo” carece por completo de carácter comercial y el “desarrollado” es el único mercado comercial viable. Esta nueva perspectiva presupone que incluso las personas pobres de los países pobres toman decisiones fundamentadas sobre cómo gastar o ahorrar sus limitados recursos y constituyen un mercado desaprovechado en gran medida.

PRODUCTOS NUTRICIONALES MEJORADOS

¿Cómo se puede mejorar un alimento o una bebida que ya se vende a millones de consumidores pobres a fin de ofrecer una nutrición de mayor calidad sin comprometer su atractivo? Es muy probable que la mejora de los productos implique la protección de la PI. Se están estudiando posibles modelos que mejoren la nutrición global de los consumidores más pobres y que a la vez sean sostenibles comercialmente para el fabricante del producto. Además de mejorar la nutrición de los consumidores pobres, esos modelos podrían abrir la puerta al diseñador del producto a segmentos de mercado más amplios gracias a un producto mejorado. A la larga, un planteamiento híbrido de estas características que fusione objetivos empresariales y altruistas podría incluso eliminar la dependencia de la financiación de carácter filantrópico.



Foto: Cortesía de la Fundación Bill y Melinda Gates

Se están estudiando diferentes modelos para la mejora de la nutrición global de los consumidores más pobres mediante una mejora de los productos que puede implicar la protección de la PI.



Foto: Cortesía de la Fundación Bill y Melinda Gates

A la luz de las preferencias de las mujeres que viven en entornos de bajos recursos, diversos proyectos de planificación familiar estudian actualmente la posibilidad de adoptar medidas de intervención técnica para la obtención de anticonceptivos inyectables e implantes anticonceptivos de mayor duración. Todas ellas guardan relación con la innovación y, por lo tanto, con la PI.



LA FUNDACIÓN BILL Y MELINDA GATES Y SU CONCEPCIÓN DE LA PI AL SERVICIO DEL DESARROLLO

En la Fundación, somos conscientes de la importancia de la PI por dos motivos principales. En primer lugar, respetamos la PI como activo patrimonial. Si un proyecto propuesto depende de la PI de terceros, exigimos a los receptores de una eventual financiación que adopten una estrategia mediante la que se comprometan a obtener de ese tercero derechos de licencia o acuerdos para que no se hagan valer los derechos a fin de poder utilizar la PI ya existente. En segundo lugar, respetamos la PI por su capacidad intrínseca de incentivar la investigación y el desarrollo de productos. En algunos casos, un proyecto exitoso podría dar lugar a una tecnología de valor comercial en mercados del mundo rico (o desarrollado). Dado que los resultados de un proyecto financiado con una subvención de la Fundación son propiedad del beneficiario, la perspectiva de “estar haciendo el bien” y “estar haciéndolo bien” puede alentar a las entidades a presentar propuestas para recibir financiación de la Fundación. ¿Financiaría la Fundación un proyecto que pudiera dar lugar a una tecnología dirigida a beneficiar al mundo pobre, pero que podría tener también aplicación comercial en el mundo rico? Sí, si se dan ciertas condiciones.

Esas condiciones llevan por nombre “Acceso Global”. La Fundación exige que los beneficiarios estructuren los proyectos objeto de financiación de modo que contribuyan a alcanzar los objetivos de acceso global de la Fundación. La Fundación garantiza progresivamente la obligación de perseguir fines benéficos mediante la concesión de una licencia transferible y no exclusiva. En el marco del acuerdo de subvención de la Fundación, “por ‘acceso global’ se entiende que el beneficiario acepta dirigir y gestionar la investigación, las tecnologías y la información del proyecto de manera que permita: a) que los conocimientos adquiridos durante el proyecto se den a conocer rápidamente y tengan amplia difusión; y b) que el producto o productos concebidos se pongan a disposición y sean accesibles a un costo razonable para la gente que más los necesita en los países en desarrollo”. Acceso Global es el mecanismo jurídico que garantiza que los objetivos filantrópicos del proyecto sigan siendo primordiales, con independencia de los beneficios imprevistos que pueda obtener el beneficiario y que coincidan con el propósito de la Fundación de financiar ese proyecto, a través, por ejemplo, del mercado tecnológico de doble uso. Esa estrategia de gestión de la PI asegura que los proyectos que financiamos logren el efecto programático perseguido por la Fundación. También garantiza que la Fundación cumpla las normas del Servicio de Impuestos Internos para las fundaciones

privadas en los Estados Unidos, velando por el carácter filantrópico de sus inversiones.

Una táctica específica para lograr ese objetivo consiste en pedir a nuestros beneficiarios que elaboren una “estrategia de acceso global” (denominada igualmente “plan de actividades filantrópico”). Una estrategia de acceso global que incluya la PI –como los proyectos descritos anteriormente– debe demostrar el modo en que se gestionarán los nuevos derechos de PI asociados a las invenciones desarrolladas en el contexto de un proyecto. Esto puede conllevar la concesión de licencias recíprocas a otros colaboradores en el proyecto, así como el desarrollo de un plan estratégico de comercialización que garantice un equilibrio entre el incentivo intrínseco de los mercados de vender el producto en mercados comerciales y la obligación filantrópica de hacer que el producto sea asequible para el segmento más pobre del mercado. En estos planes estratégicos se puede prever la concesión de licencias a distintos territorios o sobre la base de diferentes aplicaciones de la tecnología, atendiendo las necesidades de los segmentos de mercado más ricos y más pobres, respectivamente. La Fundación invita a sus beneficiarios a demostrar el modo en que prevén potenciar las aplicaciones comerciales de mercado en aras de obtener éxito a largo plazo y garantizar la sostenibilidad del proyecto en lo que atañe al objetivo de desarrollo global.

LA INVITACIÓN A ASUMIR EL RETO DE LA INNOVACIÓN

Aún estamos tratando de comprender más adecuadamente las muchas maneras en que la PI es fundamental para el desarrollo. En este artículo se comparten solo algunos ejemplos fruto de la experiencia de la Fundación en la concesión de subvenciones. Hay mucho margen para la innovación, teniendo en cuenta el ingente trabajo pendiente para satisfacer las necesidades de la población en las regiones más pobres del mundo. Invitamos a todos a asumir el reto de la innovación –ya sea radical o incremental– para conseguir que el mundo sea un lugar en el que cada individuo tenga la oportunidad de llevar una vida saludable y productiva.

* A efectos de este artículo, se emplean los términos de países “en desarrollo” y “desarrollados”. Sin embargo, la autora es consciente de la necesidad de reconsiderar su utilidad a la luz de un libro de Hans Rosling, de importancia fundamental: *Factfulness: Ten Reasons We're Wrong About the World—and Why Things Are Better Than You Think*, Flatiron Books, 2018.



Foto: Cortesía de la Fundación Bill y Melinda Gates

La Fundación Bill y Melinda Gates reconoce la importancia de la PI como activo patrimonial y su capacidad intrínseca de incentivar la investigación y el desarrollo de productos.

* A efectos de este artículo, se emplean los términos de países "en desarrollo" y "desarrollados". Sin embargo, la autora es consciente de la necesidad de reconsiderar su utilidad a la luz de un libro de Hans Rosling, de importancia fundamental: *Factfulness: Ten Reasons We're Wrong About the World—and Why Things Are Better Than You Think*, Flatiron Books, 2018.

Wafrica: el estudio de la identidad a través del diseño

Por Catherine Jewell, División de Comunicaciones, OMPI



Foto: James Duncan Davidson

La obra de Serge Mouangue (arriba) fusiona la elegancia y sofisticación de los referentes culturales japoneses con los colores vibrantes y la exuberancia de África Occidental. "Juego con símbolos y referencias profundamente arraigados, y les añado nuevos matices para que la gente contemple nuevas perspectivas", afirma.

A finales de la década de 2000, el diseñador camerunés Serge Mouangue, fundador y director artístico de Wafrica, abandonó el mundo del diseño industrial y de los prototipos de automóviles para emprender el camino de una nueva narrativa estética que cuestiona la idea del origen y la identidad a través del diseño artístico. Fascinado por su experiencia como africano residente en el Japón, y por las similitudes entre las culturas del Japón y África Occidental, resolvió crear una estética nueva que fusionara la elegancia y la sofisticación de los referentes culturales japoneses con los colores vibrantes y la exuberancia de África Occidental. El diseñador habla de su trabajo y de por qué es tan importante para los creadores recurrir al sistema de propiedad intelectual (PI) para proteger su obra.

¿Cuál fue su inspiración para diseñar kimonos a partir de tejidos africanos?

Cuando vivía en el Japón, vi algunas similitudes notables entre África y ese país. Los africanos y los japoneses pueden parecer diferentes, pero los dos países abrazan el mundo espiritual del animismo y poseen un fuerte sentido de los códigos y la jerarquía. La relación que mantenemos con nuestros mayores también es la misma. En esas similitudes vi una historia que podía transformarse en una estética nueva que aunara dos referentes culturales de peso –los tejidos estampados de África Occidental y el kimono japonés– y que permitiera al público examinar el significado de la identidad.



Fotos: Violaine Martin / OMPI

Foto: OMPI/Violaine Martin



Los deslumbrantes kimonos de Serge Mouangue centraron el interés de un evento cultural organizado por el Gobierno del Japón y la OMPI durante la serie de reuniones anuales de las Asambleas de la OMPI en septiembre de 2018.



Foto: Véronique Huyghe y Mario Simon



Blood Brothers, una colaboración entre Serge Mouangue y un fabricante de laqueado japonés *urushi* que utiliza técnicas ancestrales.

Serge Mouangue describe su obra como "una conversación entre dos identidades ancestrales, sólidas y singulares".



Foto: Yuji Zendo

“Los creadores existen porque aportan obras singulares al mercado. Tienen que proteger esa singularidad. Si alguien copia sus trabajos no podrán ganarse la vida ni sobrevivir como creadores. Por lo tanto, decir que los derechos de propiedad (PI) son importantes se queda corto”.

Serge Mouangue

¿Qué más nos puede explicar sobre Wafrica?

Wafrica es una marca registrada, pero no es una marca de moda. Es una plataforma creativa en la que se pueden encontrar diversas colecciones de kimonos, actuaciones en vivo y una serie de obras de arte singulares que creamos con nuestros socios. La idea de combinar las estéticas de África Occidental y el Japón es un elemento fundamental de Wafrica. “Wa” es el antiguo nombre del Japón y significa armonía. El objetivo que persigo con Wafrica es ir más allá del ámbito mercantil para crear un movimiento, o un fenómeno, que atraiga a la gente y le permita valorar la diversidad y verla como algo verdaderamente positivo.

¿Cuál ha sido la reacción a sus kimonos?

En el Japón, hay quienes dudan y no saben cómo interpretarlos. Piensan que los kimonos están bien y están intrigados por el toque diferente que les hemos dado. Algunos los rechazan, diciendo que no son japoneses. Otros consideran que son el futuro. No es algo japonés ni tampoco africano, es simplemente el modo en que debería evolucionar el mundo. En África, les encantan los kimonos. No siempre saben cómo ponérselos, pero eso es algo positivo, porque no quiero imponer cómo se han de vestir mis diseños.

¿Con qué otros referentes ha trabajado?

Poco después de empezar a diseñar kimonos, decidí hacer algo parecido con el laqueado japonés y las esculturas africanas. Así es como surgió “Blood Brothers” (hermanos de sangre). Fui a una región del Camerún en la que tallan los taburetes que utilizan los jefes pigmeos durante las reuniones de la aldea y los llevé al Japón, donde empecé a trabajar con un fabricante de laqueado *urushi*. Ese fabricante trabaja exclusivamente para el emperador, pero cuando le expliqué mi proyecto, se sumó de inmediato. Utilizando técnicas ancestrales, fueron necesarios dos años para completar el trabajo de laqueado. Los hermanos de sangre y otras obras similares de laqueados han insuflado nueva vida a esas viejas tradiciones. Representan un diálogo entre dos identidades ancestrales, sólidas y singulares. Sacan provecho de las nuevas posibilidades que surgen de la mezcla de referentes culturales únicos para formar una nueva conciencia internacional de carácter abierto. Su razón de ser es la esperanza.

¿Cómo llegó al mundo del diseño?

Dibujar siempre había sido lo mío y por esa razón estudié diseño. Comencé con la decoración de interiores y de ahí pasé al diseño de productos. Tras terminar mis estudios, trabajé en Australia durante un tiempo con Glen Murcutt, ganador del Premio Pritzker de Arquitectura en 2002. A continuación, me fui a China a diseñar calzado y, a mi vuelta a Francia, acabé diseñando prototipos de automóviles para Renault. Me enviaron al Japón, que me pareció



realmente interesante y fascinante, de manera que decidí explorar distintas vías creativas. Quería crear algo que reflejara mi experiencia como africano en el Japón. Tomé un referente del Japón y un referente de África Occidental y los fusioné en algo que no solo cuenta la historia de dos culturas, sino que labra un territorio nuevo y propio, y ofrece una estética alternativa. A decir verdad, mi primer kimono lo diseñé en 2007 por curiosidad. Generó mucha expectación y la gente me empezó a pedir que les hiciera uno. Un amigo me sugirió que debía empezar a ponerles nombre a mis creaciones y, de esa manera, al final se nos ocurrió el nombre de Wafrica.

¿Qué significa para usted el diseño?

La verdad es que no pienso mucho en el tema. Dirijo mis esfuerzos a crear y cambiar un entorno mediante la elaboración de un nuevo discurso en el que empleo cosas que podemos tocar, oír y oler, cosas con las que podemos vivir. El diseño es un modo de contar una historia a través de cosas que podemos sentir. Como seres humanos, estamos mucho más condicionados por nuestras emociones de lo que nos gustaría reconocer. En Occidente, intentamos dotar de lógica funcional a las cosas, pero la realidad es que los valores afectivos son mucho más importantes e inciden mucho más en cómo nos sentimos con respecto a las cosas que nos rodean.

¿Cuál es su fuente de inspiración?

Me atrae mucho la noción de nuestro origen y nuestro nacimiento. Es nuestro aspecto más valioso, íntimo, suntuoso y frágil, y, sin embargo, constituye el elemento más corriente que comparte el ser humano con sus semejantes. Lo que me interesa es que todos venimos de algún lugar y que todos tenemos un periplo que contar. Me llama mucho la atención cómo se mueve la gente, su lenguaje corporal y sus cualidades físicas. Los sonidos también me inspiran. Siempre tengo puestos los auriculares cuando diseño porque la música aporta un elemento emocional al proceso y da lugar a ideas nuevas. Si uno escucha a John Coltrane puede diseñar una taza de té de una manera y si escucha a Amy Winehouse el diseño resultante puede ser completamente diferente. Me gusta dejarme llevar por la música cuando diseño.

¿Qué es lo que más le gusta de su trabajo?

Me gusta que mi obra desconcierte al público. Me gusta hacerle partícipe de un recorrido que le obligue a encarar nuevas perspectivas y a explorar un mundo nuevo a través de elementos que conocemos íntimamente. Juego con símbolos y referencias profundamente arraigados, y les añado nuevos matices para que la gente contemple nuevas perspectivas. Mi papel consiste en conectar

objetos e ideas para conseguir que la gente sienta que estamos mucho más cerca de los otros de lo que pensamos. Con frecuencia nos quedamos atrapados en la noción de identidad como si fuera algo estático que nos pertenece, lo cual es una fantasía sin sentido. Me gusta ir más allá de las definiciones limitadas de la identidad y prestar más atención al origen universal que compartimos. Nuestra identidad cambia constantemente. Se asemeja más a un viaje, y eso es lo que me resulta más interesante e importante.

¿La globalización ha representado una oportunidad para usted?

Sí. Esa es la historia que cuento. Desde la perspectiva del creador, la globalización ofrece una oportunidad magnífica para que artistas y creadores de distintas partes del mundo se pongan en contacto y trabajen juntos para conseguir algo nuevo y diferente. Todos somos seres humanos y hay mucho más que contar que la historia de la "identidad". Pongamos las cosas en común y unamos a las personas. Sigamos creando juntos, compartamos las historias de cada uno y cuestionemos nuestros orígenes e identidades. Aún queda mucho por descubrir.

¿Por qué es importante que los diseñadores protejan su obra?

Los diseñadores son gente creativa y necesitan proteger su obra. Desafortunadamente, muchos creadores no son conscientes de la importancia que tiene ese aspecto. Los creadores existen porque aportan obras singulares al mercado. Tienen que proteger esa singularidad. Si alguien copia sus trabajos no podrán ganarse la vida ni sobrevivir como creadores. Por lo tanto, decir que los derechos de propiedad (PI) son importantes se queda corto. Los derechos de PI también obligan a los diseñadores a ser más creativos y a generar ideas y enfoques nuevos que destaquen con respecto a los de otros creadores. Si queremos seguir creando y ser de utilidad al mundo como seres humanos, tenemos que proteger nuestras creaciones. De lo contrario, no sobreviviremos. Nadie lo ha conseguido sin proteger sus obras.

¿Cómo le gustaría que evolucionara el sistema de PI?

Dado que, por lo general, los creadores no saben lo suficiente sobre derechos de PI, es muy importante que la OMPI y otras autoridades de PI se dirijan a los creadores y les expliquen qué les pueden ofrecer ese tipo de derechos. Sin embargo, se trata de un reto, porque habitualmente los creadores no reconocen la importancia de los derechos de PI y no dedican tiempo

Foto: OMPI/Violaine Martin



“Me gusta que mi obra desconcierte al público. Me gusta hacerle partícipe de un recorrido en el que se vea obligado a encarar nuevas perspectivas”, afirma Serge Mouangue.

a conocerlos, lo cual es un grave error. También es necesario que baje el costo de la protección. Para la mayoría de los creadores sigue siendo muy caro proteger sus obras. Quienes no ganan mucho por su trabajo prefieren invertir su dinero en la compra de nuevas herramientas y materiales. Los creadores están enganchados a la creación y no les resulta interesante la vertiente administrativa de las cosas. Sería un gran avance conseguir que la protección de la PI fuera más barata y fácil. En ese caso, más creadores la adoptarían.

¿Cuál es el momento más destacado de su carrera?

Hasta la fecha, el momento más destacado ocurrió en 2011, cuando el Museo de Arte y Diseño de Nueva York exhibió mi obra en un cartel para una exposición que organizaron para dar a conocer el trabajo de los 100 mejores artistas africanos. Esto suscitó gran interés en mi obra, por lo que me sentí muy orgulloso.

¿Cuáles son sus planes para el futuro?

No busco la cantidad, sino la calidad y la profundidad de mi mensaje. Quiero seguir encontrando nuevas maneras de fusionar las estéticas del Japón y de África Occidental, y ver a dónde me llevan. Tengo varios proyectos interesantes en curso.

¿Qué consejo daría a los aspirantes a diseñador?

Que sientan, dibujen, creen, compartan, escuchen la opinión de la gente y sigan adelante. Se trata de convertir las ideas en realidad y de divertirse.

La OMPI celebra el primer Foro para Jueces de PI

Por **Catherine Jewell**, División de Comunicaciones, OMPI



Foto: E. Berrod / WIPO

El Foro de la OMPI para Jueces de PI promueve el diálogo transnacional sobre problemas comunes que afrontan los jueces.

En noviembre de 2018, la OMPI dio la bienvenida a 120 jueces de 64 países que participaron en la sesión inaugural del Foro para Jueces de Propiedad Intelectual, en su sede de Ginebra.

El acontecimiento tuvo lugar en el contexto de la nueva orientación que imprime la Organización en relación con la promoción del intercambio de experiencias e información entre los jueces que se encargan de resolver causas relativas a la propiedad intelectual (PI), especialmente las relacionadas con las realidades de la economía digital, que evolucionan constantemente. Tomaron parte en el Foro jueces con numerosos años de experiencia, así como otros que se han ocupado

más recientemente de la resolución judicial de causas relativas a la PI.

En un acto paralelo al Foro,* el director general de la OMPI, Francis Gurry, subrayó lo oportuna que resulta esa iniciativa. Según señaló, la PI es en la actualidad “un factor primordial de la economía en todo el mundo, de modo que las autoridades judiciales de los países afrontan cuestiones bastante parecidas”, y los rápidos cambios tecnológicos “dan lugar a que a las autoridades judiciales se les planteen muchas nuevas cuestiones”.

“Nuestro objetivo consiste en proporcionar a los jueces un foro en el que examinen algunas de esas cuestiones y

problemas”, explicó, al expresar la esperanza de que el Foro dé lugar al “intercambio de información y experiencias e incluso a que se determinen las necesidades... que han de satisfacerse para velar por que tengamos un sistema de propiedad intelectual eficaz y equilibrado en todo el mundo”.

Reiteró esa opinión Annabelle Bennett, exjueza del Tribunal Federal de Australia y presidenta de la Junta Asesora de Jueces de la OMPI, quien señaló que el Foro ofreció a los jueces de países de tradición jurídica romanista y del *common law* la oportunidad de “comunicarse entre sí y hablar de problemas corrientes sobre los que no es posible cambiar impresiones al margen del sistema judicial”.

En una serie de debates en grupo interactivos organizados en el marco del Foro, se examinaron temas comunes que afectan a las distintas jurisdicciones, como las facultades discrecionales de los jueces en el momento de otorgar recursos jurídicos y tener en cuenta las consideraciones de interés público, así como una gama de nuevas cuestiones relativas a la PI.

EL VALOR DEL DIÁLOGO TRANSNACIONAL

Numerosos participantes subrayaron el valor y la importancia del diálogo entre los jueces. Colin Birss, juez del Tribunal Superior de Inglaterra y Gales, dijo que la PI “es una esfera completamente internacional”. Señaló que existe la expectativa general en la comunidad empresarial de que los derechos de PI, como el derecho de autor, tienen las mismas características y funcionan de la misma manera en todos los países. “Lo que necesitamos es que los jueces hablen entre ellos”, puesto que todos “tenemos los mismos problemas y podemos aprender unos de otros”.

A pesar del carácter soberano de las decisiones de cada país en el sentido de configurar sus propias políticas de PI, Jeremy Fogel, director ejecutivo del Instituto Judicial de Berkeley y exjuez y exdirector del Centro Judicial Federal de los Estados Unidos de América, dijo que reunir a jueces de distintos países sirve para comprender más adecuadamente la manera y las razones por las que se han establecido sus políticas y normas de PI. “Si se llega a comprender por qué existen esas diferencias, es posible la cooperación. No vamos a lograr que la gente cambie de modo de proceder solo porque alguien más está haciendo las cosas de determinada manera, no es ese nuestro objetivo, sino que deberíamos hablar entre nosotros, comprender cuáles son los valores que sustenta cada uno, así como sus razones y decisiones normativas, y reflexionar al respecto”.

“En mi opinión, los sistemas judiciales de los países tienen muchas enseñanzas que extraer de otros sistemas nacionales. En realidad, los jueces tienen a su alcance todo un caudal de información sobre la toma de decisiones y la normativa que es muy útil intercambiar entre sí. Es una manera de aprender mutuamente; recibimos ideas que podemos llevar a nuestros países de origen para lograr que mejoren las cosas”, añadió.

En los debates se afirmó la importancia de intercambiar información sobre las sentencias más importantes, especialmente cuando no existe legislación o jurisprudencia al respecto en una jurisdicción. Se consideró que la posibilidad de consultar los fundamentos lógicos y los razonamientos en que se basan las sentencias sobre un asunto concreto tienen especial valor para los jueces cuando han de formular sus propios argumentos. A pesar de la necesidad de reconocer los aspectos específicos de los distintos sistemas jurídicos, y de interpretar las sentencias en su contexto jurídico, técnico e histórico, los jueces por lo general convinieron en que se pueden extraer numerosas enseñanzas de las sentencias de otros países y del reconocimiento de que otros jueces se han enfrentado a problemas parecidos en

*El Foro de la OMPI para Jueces se adhiere a la regla de confidencialidad de Chatham House. Los comentarios que figuran entre comillas se recogieron de manera paralela al Foro.

otros lugares. Esta circunstancia resulta especialmente pertinente cuando tienen lugar litigios sobre el mismo asunto de modo paralelo en varios países.

FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PI EN EL MARCO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Dadas las dificultades que afrontan al acceder a sentencias de otras jurisdicciones, los jueces pidieron a la OMPI que estableciera una base de datos de las sentencias más importantes en relación con la PI en todo el mundo.

La jueza Bennet dijo que la OMPI se halla en “posición inmejorable” para “compilar un repertorio de sentencias a las que puedan acceder los interesados”, al señalar que la Organización “posee la objetividad, la independencia y el interés por el mundo de la PI” para acometer esa labor.

Los participantes subrayaron igualmente el valor del Foro, que permite a los jueces que poseen experiencia limitada en la resolución judicial de causas relativas a la PI ponerse al día en lo concerniente a la legislación de PI y la normativa conexa. Irene Charity Larbi, jueza del Tribunal de Apelación de Accra (Ghana), señaló que los jueces de su país tienen escaso conocimiento de la PI. La jueza dijo que el Foro constituye una oportunidad excelente para que quienes se acercan por primera vez al tema conozcan más detenidamente las nuevas cuestiones que surgen en el ámbito de la PI. “He aprendido mucho”, dijo la jueza Larbi. “Voy a llevar esos conocimientos a mi país, confiando en que repercutan positivamente a la hora de desarrollar nuestro sistema de PI”.

Max Lambert Ndéma Elongué, presidente del Tribunal de Primera Instancia de Yaoundé-Ekounou (Camerún), aplaudió la celebración del Foro, al señalar que “la escasez de información en este ámbito en África es un verdadero problema”. El juez Ndéma dijo que el Foro ofrece la oportunidad de “profundizar en otros sistemas para comprender más adecuadamente lo que está ocurriendo en otros lugares y compartir experiencias con colegas que provienen de otros horizontes”.

El juez Ndéma pidió a la OMPI que estableciera una plataforma de jueces para intercambiar información y opiniones sobre las resoluciones judiciales en sus países. Numerosos jueces suscribieron esa petición y subrayaron la importancia y utilidad de dicha plataforma para abordar las nuevas cuestiones de PI, sobre todo.

NUEVAS CUESTIONES

En el Foro se examinó una amplia gama de nuevas cuestiones de PI. En el ámbito del Derecho de patentes, concitaron gran atención las cuestiones sobre la

La función de los jueces en un entorno complejo

A medida que las empresas tratan de hacerse un hueco y ampliar la cuota de mercado en un entorno impulsado por la tecnología y altamente competitivo, las controversias, incluidas las relativas a la PI, son parte inevitable de la vida. Cuando llega la hora de resolver esas diferencias, y hacer cumplir la legislación de PI, los jueces se hallan en primera línea. A ellos les corresponde examinar las cuestiones en litigio, evaluar las pruebas e interpretar la jurisprudencia y las leyes pertinentes para determinar los recursos legales apropiados.

Se trata de una tarea imponente, especialmente en un mundo en el que los avances tecnológicos tienen lugar a un ritmo bastante más rápido que el de la capacidad de los responsables de políticas para elaborar y adoptar legislación y políticas reglamentarias apropiadas. En consecuencia, cada vez son más los casos relacionados con el uso (y el uso indebido) de los derechos de PI que acaban en los tribunales. Ese tipo de causas judiciales plantean cuestiones jurídicas inexploradas hasta ahora. Si bien los jueces ejecutan su labor en el marco de su legislación nacional, sus decisiones pueden tener repercusión más allá de las fronteras nacionales. Esto se debe a que la naturaleza internacional y cada vez más interconectada de los mercados conlleva el que la infracción de los derechos de PI que amparan productos y servicios de uso mundial puede tener incidencia en todo el mundo. En ese sentido, la creciente adopción y uso de derechos de PI en el mundo plantea algunas cuestiones problemáticas: ¿Cuál es la jurisdicción pertinente para juzgar un asunto? ¿Cuál es la legislación aplicable? ¿Son válidos, pertinentes o ejecutables en una jurisdicción dada las sentencias de otros países sobre asuntos similares? Ese es el tipo de cuestiones a las que se enfrentan habitualmente los jueces en cualquier lugar del mundo.

Entre el volumen y la complejidad cada vez mayores de las causas judiciales, los tribunales también sufren la presión creciente de los actores del mercado, sobre todo, a fin de que pronuncien sus sentencias con rapidez. A su vez, esto obliga a las autoridades judiciales a revisar y, cuando procede, a reformar la arquitectura de sus sistemas judiciales. Algunas instancias han establecido tribunales especializados para entender en causas de PI.

Foto: antoniokhr, iluzishan, querbeet / iStock / Getty Images Plus

“Los sistemas judiciales de los países tienen muchas enseñanzas que extraer de otros sistemas nacionales”.

Exjuez Jeremy Fogel, director ejecutivo del Instituto Judicial de Berkeley (EE.UU.)

patentabilidad de las nuevas tecnologías, entre ellas, las dificultades existentes al determinar la actividad inventiva. Asimismo, se examinaron en profundidad los problemas que plantea el equilibrio entre los derechos de los inventores y el interés público, como en las causas que guardan relación con las patentes esenciales para cumplir con las normas técnicas o las licencias obligatorias.

Los debates relativos a las marcas se centraron en los enfoques existentes con respecto a las marcas no tradicionales, como las marcas de color, sonoras y olfativas, y en si dichas marcas pueden funcionar como marcas para distinguir los productos y servicios de una empresa de los de otra. En el debate se puso de manifiesto una amplia gama de puntos de vista. En algunos países, ese tipo de marcas pueden registrarse si se considera que tienen carácter distintivo de manera intrínseca o han adquirido dicho carácter mediante el uso, mientras que en otros no tienen derecho al registro. Asimismo, se examinó la naturaleza subjetiva de lo que constituye el carácter distintivo.

Algunos jueces observaron que en algunas instancias existe una enorme presión para extender a las marcas no tradicionales la protección que se otorga a las marcas debido a que el registro de marcas constituye un medio económico para obtener protección a largo plazo. En algunos casos, sugirieron, quizá sea más adecuado recurrir a otras categorías de derechos de PI como medio de protección. A ese respecto, subrayaron la necesidad de considerar la PI en su conjunto y la manera en que cada categoría de derechos de PI encaja en el sistema global. También se examinó en los debates el trato que aplican distintas jurisdicciones a las marcas consideradas ofensivas o contrarias al orden público.

En el Foro también se trataron varias cuestiones de derecho de autor relacionadas con la adopción y el uso a escala mundial de las tecnologías digitales. Marie-Françoise Marais, exjueza de la Corte de Casación de París (Francia), señaló que Internet “lo ha cambiado todo. Se han perdido los puntos de referencia, se han modificado efectivamente las prácticas y han desaparecido las fronteras. Desde el punto de vista de los jueces, resulta absolutamente indispensable comprender las respuestas que dan otros jueces y escuchar lo que sucede en otros países para ver cómo aborda esa cuestión cada uno de nosotros, lo cual sirve para aunar esfuerzos”.

Se examinaron detenidamente cuestiones tales como el uso leal, la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet, las maneras de luchar contra la piraería en ese ámbito y los medios de subsanación a ese respecto. Los jueces reconocieron que las realidades

de la era digital les obligaban a reconsiderar algunos de los conceptos del derecho de autor. Por ejemplo, ¿se puede considerar autor desde el punto de vista jurídico a una entidad no humana? ¿Qué significado tiene la copia privada, un concepto desarrollado en el mundo analógico, en el mundo digital?

Los jueces reconocieron que los avances tecnológicos están dando lugar a nuevas formas de interacción entre el ser humano y las máquinas, así como a modelos de negocios novedosos y nuevos tipos de infracción. En ese contexto, subrayaron la necesidad de establecer programas de formación integral para que los jueces no solo conozcan la legislación pertinente sino que también comprendan el contexto del mundo real en el que surgen los litigios de PI y su posible incidencia. Los jueces destacaron las ventajas que conlleva la formación práctica y apuntaron que la OMPI tiene que desempeñar una función esencial a la hora de facilitar dichas actividades.

Al resumir el valioso contenido de la sesión inaugural del Foro para Jueces de PI, la jueza Bennet dijo que “los instructivos intercambios de opiniones que han tenido lugar durante el Foro ponen de manifiesto que existe la viva necesidad de disponer de esa plataforma y que puede fortalecerse el proceso de toma de decisiones en el ámbito judicial mediante el intercambio de puntos de vista en beneficio de las personas y empresas de todo el mundo”.

El Foro para Jueces de PI tiene carácter anual. La siguiente sesión tendrá lugar en la sede de la OMPI en Ginebra (Suiza) del 13 al 15 de diciembre de 2019.

*El Foro de la OMPI para Jueces se adhiere a la regla de confidencialidad de Chatham House. Los comentarios que figuran entre comillas se recogieron de manera paralela al Foro.

Foto: E. Berrod /OMPI



Durante el Foro, los jueces examinaron una amplia gama de nuevas cuestiones de PI. En los debates se afirmó la importancia de intercambiar información sobre las sentencias más importantes, especialmente cuando no existe legislación o jurisprudencia al respecto en una jurisdicción.



Foto: E. Berrod /OMPI

El Foro sirvió de oportunidad para que los jueces conocieran más detenidamente la labor que desarrolla la OMPI en el ámbito de la administración judicial de la PI.

La resolución histórica sobre el empaquetado genérico para productos de tabaco

Por **Matthew Rimmer***, catedrático de Derecho de la Propiedad Intelectual y la Innovación, Facultad de Derecho de la Universidad de Tecnología de Queensland (QUT), Brisbane (Australia).

En 2011, Australia aprobó una ley histórica para la introducción del empaquetado genérico para productos de tabaco. Nicola Roxon, ministra de Salud y de Cuestiones de la Tercera Edad de Australia en aquel momento, explicó el “compromiso absoluto” del Gobierno con la reducción de las enfermedades y las muertes relacionadas con el tabaquismo. “Queremos proteger a los australianos. Por eso hemos manifestado nuestra disposición a encabezar la lucha contra el tabaquismo en el mundo. Una vez promulgada, la legislación relativa al empaquetado genérico para productos de tabaco será la más estricta del mundo en relación con la publicidad del tabaco”, afirmó la ministra.

La legislación exige que los productos de tabaco se vendan sin logotipo y en “paquetes de color marrón oscuro, de carácter genérico y sin identificación externa”. La aprobación de la Ley relativa al Empaquetado Genérico del Tabaco de 2011 (Commonwealth) (“la Ley”) fue una clara muestra de la aplicación en Australia del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco. El empaquetado genérico de los productos de tabaco forma parte de las medidas facultativas que figuran en las directrices del Convenio.

La ministra Roxon explicó que, cuando se usa para los fines previstos, el tabaco resulta letal y que, si bien se ha progresado en la reducción del tabaquismo, el tabaco sigue siendo una de las principales causas de muertes y enfermedades prevenibles y provoca más de 15.000 fallecimientos al año en Australia.

VALIDEZ DE LA LEGISLACIÓN IMPUGNADA

El Gobierno defendió con éxito el empaquetado genérico de los productos de tabaco ante el Tribunal Supremo de Australia (*JT International SA v Commonwealth of Australia* [2012] HCA 43, de 5 de octubre de 2012). En esa causa, los demandantes afirmaron que la Ley equivalía a una apropiación de los activos intangibles que contienen las marcas y que, al promulgarla, la Commonwealth de Australia no había “adquirido sus derechos de propiedad intelectual y sus activos intangibles de manera justa”. No obstante, el Tribunal Superior determinó por mayoría de seis contra uno que “aunque la Ley regula los derechos de propiedad intelectual (PI) del demandante e impone controles sobre el empaquetado y la presentación de los productos de tabaco, no confiere un beneficio o interés exclusivo a la Commonwealth ni a terceros”.

* Matthew Rimmer encabeza el programa de investigación en Derecho de la Propiedad Intelectual y la Innovación de la QUT y forma parte del Centro de investigación de medios digitales, el Centro Australiano de investigación en Derecho de la Salud y el programa de investigación en Derecho Internacional y gobernanza mundial de la QUT.

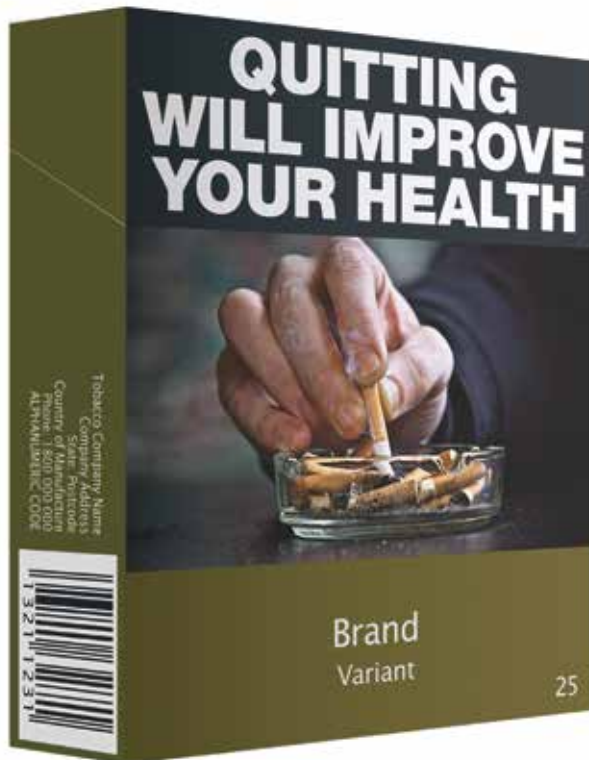


Foto: © Commonwealth of Australia.

Tras la promulgación en 2011 de la histórica ley que introdujo el empaquetado genérico para productos de tabaco, el Gobierno de Australia tuvo que hacer frente a una serie de problemas de carácter jurídico. En julio de 2018, el grupo especial de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio dictó una resolución por la que determinó que Australia no había incumplido sus obligaciones internacionales al aprobar esa ley.

El criterio del Gobierno de Australia también prevaleció frente a la impugnación de Philip Morris (*Philip Morris Asia Ltd v Australia*, PCA, causa núm. 2012-12) en una demanda arbitral interpuesta en el marco del régimen de solución de diferencias entre inversores y Estados del Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre Australia y Hong Kong de 1993. El Tribunal concluyó que la denuncia de Philip Morris Asia constituía un abuso procesal.

Tras prevalecer en estas controversias, el Gobierno de Australia confiaba en que su criterio también tendría éxito en los litigios relativos al empaquetado genérico de los productos de tabaco sometidos al Grupo Especial de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) por la República Dominicana, Honduras, Cuba, Indonesia y Ucrania. Los cinco países —todos ellos grandes productores de tabaco— alegaron que el empaquetado genérico de los productos de tabaco acarrearía graves consecuencias económicas para ellos, y que esas medidas eran contrarias a las normas de la OMC que rigen los derechos de propiedad intelectual (en particular, en relación con las marcas, que permiten a los consumidores distinguir los productos de las distintas empresas) y los obstáculos técnicos al comercio.

En 2012, el ministro de Comercio de Australia, Craig Emerson, afirmó que “Australia defenderá enérgicamente su derecho a promulgar normas para proteger la salud pública mediante el empaquetado genérico de productos de tabaco”, y señaló que el Gobierno tenía “la certeza de que su legislación relativa al empaquetado genérico se ajusta a las obligaciones asumidas por Australia en el marco de la OMC”.

Sus afirmaciones resultaron ser ciertas. En julio de 2018, Australia logró lo que se ha celebrado como una rotunda victoria a raíz de la resolución del grupo especial de la OMC. Indudablemente, la compleja y voluminosa resolución y su apéndice y anexo serán objeto de un vasto análisis jurídico. El presente artículo ofrece un resumen de la resolución y las reacciones inmediatas que suscitó. En primer lugar, se esbozan las razones de salud pública para el empaquetado genérico de los productos de tabaco y, a continuación se examinan las diversas alegaciones de que la Ley aprobada por Australia era incompatible con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). El artículo concluye con un análisis de las reacciones consecutivas a la resolución y de la posibilidad de recurso por parte de la República Dominicana y Honduras.

1. EL EMPAQUETADO GENÉRICO PARA PRODUCTOS DE TABACO: UNA MEDIDA ENCAMINADA A PRESERVAR LA SALUD PÚBLICA

Australia justificó su legislación relativa al empaquetado genérico para productos de tabaco como una medida legítima de salud pública para hacer frente a los problemas ocasionados por el tabaco en Australia. El grupo especial de la OMC se mostró de acuerdo con la justificación, por considerar que esa legislación ayudaría a reducir el consumo de productos de tabaco en Australia.

El grupo especial destacó también que era evidente que “la prevalencia general del consumo de tabaco en Australia siguió disminuyendo después de la introducción de las medidas [de empaquetado genérico]”, e incluso experimentó un rápido descenso. De manera similar, también identificó un rápido descenso general en las ventas de cigarrillos tras la introducción de esas medidas.

2. EL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tiene por fin asegurar que los reglamentos, las normas y los procedimientos no creen obstáculos innecesarios al comercio. El grupo especial determinó que los reclamantes no habían demostrado que las medidas de empaquetado genérico aplicadas por Australia restringiesen el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, a saber, “la mejora de la salud pública mediante la reducción del consumo de productos de tabaco y de la exposición a esos productos”. También constató que las medidas habían restringido el comercio únicamente en la medida en que se habían traducido en una reducción del volumen de importaciones. En sí mismas, las medidas no eran incompatibles con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (artículo 2.2).

Al tomar su decisión, el grupo especial valoró si había alternativas menos restrictivas para el comercio razonablemente accesibles en Australia,

como el aumento de la edad mínima legal de compra, el incremento de los impuestos sobre los productos de tabaco, la mejora de las campañas de comunicación social, o una combinación de todas esas medidas. No obstante, concluyó que “el riesgo que entrañaría no alcanzar el objetivo de Australia es que no mejore la salud pública, por cuanto no se reduciría el consumo de productos de tabaco y la exposición a estos productos, y las consecuencias de dicho uso y exposición son particularmente graves”.

3. EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

El Acuerdo sobre los ADPIC establece normas mínimas para la protección de los derechos de propiedad intelectual, incluidas las marcas, las patentes y el derecho de autor. La resolución del grupo especial respecto del empaquetado genérico de productos de tabaco en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC es significativa e influyente, habida cuenta de la relación y las sinergias existentes entre la propiedad intelectual, la salud pública y el comercio.

El grupo especial examinó y desestimó varias alegaciones relativas a que el empaquetado genérico de los productos de tabaco incumplía varios artículos del Acuerdo sobre los ADPIC (véase el resumen de las conclusiones). Con respecto al artículo 6^{quinquies} del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, incorporado al ADPIC por medio de su Artículo 2.1, los reclamantes no demostraron sus alegaciones en el sentido de que Australia no admite para su depósito y protege *tal cual* es toda marca de fábrica o de comercio regularmente registrada en el país de origen; por lo tanto, las medidas de empaquetado genérico de tabaco no eran incompatibles con esa disposición. El grupo especial también rechazó la alegación de que la naturaleza de los productos a los que se aplican las medidas en cuestión, a saber, los productos de tabaco, suponía un obstáculo para el registro de las marcas y, por lo tanto, vulneraba el Artículo 15.4 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Además, el grupo especial rechazó las alegaciones de que las medidas de empaquetado genérico eran incompatibles con el Artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC. Los reclamantes alegaron que con esas medidas, los propietarios de marcas registradas de tabaco no podrían impedir el uso no autorizado de marcas idénticas o similares en productos idénticos o similares cuando dicho uso pudiera causar confusión entre los consumidores. El grupo especial consideró que los reclamantes no habían probado sus alegaciones, y que tampoco habían demostrado que las medidas impedirían que las marcas de tabaco adquirieran la condición de “notoriamente conocidas” o que las marcas que ya eran “notoriamente conocidas” mantuvieran esa condición. Por lo tanto, las medidas no eran incompatibles con el Artículo 16.3 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Con respecto al artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC, el grupo especial concluyó que los reclamantes no habían probado que las medidas complicaran injustificadamente el uso de marcas de tabaco en el curso de operaciones comerciales. Reconociendo la importancia de la salud pública y la necesidad de “medidas eficaces de control del tabaco” para reducir la carga que supone el tabaco para la salud, el grupo especial observó que el Artículo 8.1 del Acuerdo sobre los ADPIC “arroja luz sobre los tipos de intereses sociales que pueden proporcionar una base para justificar medidas con arreglo a los términos específicos del Artículo 20, y reconoce expresamente la salud pública como uno de esos intereses sociales”.

El grupo especial también señaló que “el párrafo 5 de la Declaración de Doha invita a leer ‘cada disposición del Acuerdo sobre los ADPIC’ a la luz del objeto y fin del Acuerdo, tal como se expresa, en particular, en sus objetivos y principios, que incluyen el Artículo 8”. Asimismo, añadió que “los miembros de la OMC han hecho hincapié en la importancia de la salud pública como una preocupación de política legítima en el párrafo 4 de la Declaración de Doha” (párrafos 7.2587-7.2588).

Las deliberaciones del grupo especial se asemejan enormemente a los debates internacionales sobre

el acceso a los medicamentos esenciales. Tania Voon, catedrática de la Facultad de Derecho de Melbourne, opina que “la forma en que el grupo especial llegó a su conclusión tiene importantes consecuencias para la naturaleza de la propiedad intelectual tal como se entiende en la OMC, y también para la futura aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC” y que, con su análisis, el grupo especial deja “un margen significativo” para “adoptar un enfoque diferente” en el futuro.

Con respecto al Artículo 10*bis* del Convenio de París de 1967, incorporado al Acuerdo sobre los ADPIC por medio de su Artículo 2.1, el grupo especial rechazó las alegaciones de que las medidas obligaban a los agentes del mercado a tomar parte en actos prohibidos de competencia desleal, o que Australia no había proporcionado protección eficaz contra actos de competencia desleal.

También desestimó las argumentaciones esgrimidas sobre los posibles efectos del empaquetado genérico de los productos de tabaco en indicaciones geográficas tales como *Habanos* de Cuba. El grupo especial sostuvo que los reclamantes no habían demostrado que “la protección de que gozaban las indicaciones geográficas al amparo de la legislación australiana, inclusive en virtud de medidas generales de protección de los consumidores concernientes a las representaciones que inducen a error o el ilícito civil de imitación fraudulenta del *common law*, inmediatamente antes del 1 de enero de 1995 se haya reducido como resultado de las medidas de empaquetado genérico para productos de tabaco”.

4. EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

El grupo especial determinó que Cuba, uno de los principales productores de cigarros, no había demostrado que las restricciones impuestas por las medidas de empaquetado genérico darían lugar a una reducción material del valor del signo *Habanos* y del Sello de Garantía del Gobierno cubano en el sentido del artículo IX:4 del GATT (1984).

REACCIONES

En un comunicado de prensa posterior a la resolución del grupo, el ministro de Comercio, Turismo e Inversiones de Australia, Steven Ciobo, y la ministra de Salud Rural, Bridget McKenzie, celebraron la decisión, que calificaron como “una rotunda victoria”.

Ambos ministros reafirmaron la convicción del Gobierno de Australia de que “el empaquetado genérico del tabaco es una medida legítima para lograr la protección de la salud pública y respeta plenamente las obligaciones de Australia en materia de comercio e inversión a nivel internacional”. Asimismo, reiteraron la disposición del Gobierno a defender cualquier recurso que pudiera presentarse a raíz de la resolución del grupo especial.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) acogió con satisfacción la resolución y señaló que permitiría “acelerar la implantación del empaquetado genérico en todo el mundo”.

La Dra. Kelly Henning, jefa de los programas de salud pública de Bloomberg Philanthropies, declaró que la resolución suponía “una victoria importante para la salud pública” y que “ayudará a crear una hoja de ruta para que otros países apliquen leyes de empaquetado genérico, una estrategia que ha demostrado disminuir el uso de productos de tabaco”.

Por su parte, la industria tabacalera y la Asociación Internacional de Marcas (INTA) se mostraron “extremadamente decepcionadas” con la resolución.

En cuanto a las consecuencias de la resolución para la labor del grupo especial de la OMC: Ucrania retiró su acción contra Australia durante la vista oral. Honduras y, posteriormente, la República Dominicana, confirmaron que apelarían la resolución, mientras que Indonesia y Cuba han decidido no hacerlo. Como señaló el Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD), “la resolución definitiva del Órgano de Apelación de la OMC podría llevar años, dadas la complejidad del asunto, las limitaciones de recursos y las diversas vacantes en el más alto tribunal de comercio mundial”. En este contexto, es probable que el proceso de apelación se prolongue.

UN ENTORNO INTERNACIONAL EN CONSTANTE CAMBIO

Desde que Australia aprobó su histórica legislación, varios países han legislado y aplicado medidas similares. Entre ellos, cabe citar a Francia, Irlanda, Noruega, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Otros seis países han legislado sobre el empaquetado genérico y lo aplicarán en el futuro. Esos países son el Canadá, Eslovenia, Georgia, Hungría, Mauricio y el Uruguay. A raíz de la decisión del grupo especial de la OMC, es probable que más países sigan el mismo camino. Bélgica, Colombia, Finlandia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica y Suecia están valorando oficialmente la posibilidad de optar por el empaquetado genérico.

Dado que los gobiernos de todo el mundo se esfuerzan por hacer frente a los problemas de salud pública vinculados a las enfermedades y la mortalidad relacionadas con el tabaco y van surgiendo más orientaciones para ayudar a gestionar eficazmente la relación entre la propiedad intelectual, la salud pública y el comercio internacional, es probable que el empaquetado genérico de los productos de tabaco se convierta en una norma de ámbito mundial.

El papel de las patentes en la historia de la aviación

Por **Intan Hamdan-Livramento**, División de Economía y Estadística, OMPI



Foto: maodesign / DigitalVision Vectors

En los primeros años de la aviación, cuando volar todavía era un sueño, a una reducida pero creciente comunidad de aficionados le movía el reto de descubrir "cómo volar". Durante este periodo, los soñadores de la aeronáutica cooperaban abiertamente. Generalmente no solicitaban las patentes en aras de un provecho económico.

La historia de cómo se consiguió hacer volar a una máquina más pesada que el aire está repleta de narraciones de inventores intrépidos, temerarios y de cazadores de sueños. Pero también está llena de relatos de ensayos meticulosos y repetitivos, de cálculos complejos y del apoyo de las ciencias exactas. Los gobiernos también fueron esenciales a la hora de favorecer el diseño de aviones, en particular durante las dos guerras mundiales.

La forma en que nace el avión es un ejemplo muy revelador de cómo, en condiciones económicas determinadas, pequeños o importantes avances tecnológicos y científicos logrados por ilustres y atrevidos personajes condujeron a una innovación verdaderamente revolucionaria, que ha transformado la forma en que funciona el mundo en la actualidad.

Pero, ¿qué papel desempeñó el sistema de patentes en la evolución del avión?

Respuesta: las patentes contribuyeron al desarrollo de esa maravilla de la tecnología en los primeros años, cuando los vuelos comerciales se hicieron realidad. Con todo, es difícil calibrar la importancia que tuvieron por sí solas en la evolución de la industria en general, dada la crucial incidencia de la intervención de los gobiernos en cuanto a impulsar los adelantos en

Este artículo se basa en el *Informe Mundial sobre la propiedad intelectual en 2015: La innovación revolucionaria y el crecimiento económico*

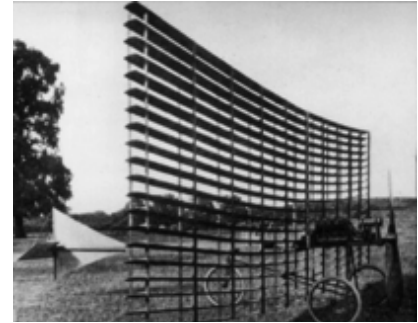
Figura 1: Variaciones de diferentes inventores sobre la cometa caja para dar estabilidad a aeronaves.



Planeador Chanute-Herring, 1896



Cometa caja de Hargrave, 1893



Philips multiplane, 1904

Fuente: Meyer et al (2016).

Cuando volar empezó a hacerse realidad, la cooperación entre los entusiastas de la primera hora dio paso a la competencia, lo cual se tradujo en un incremento significativo del número de solicitudes de patente presentadas en todo el mundo.



Foto: Stockbyte / Getty Images



el sector de la aviación durante el periodo que va desde la Primera Guerra Mundial hasta el final de la Segunda Guerra Mundial. Si bien los gobiernos siguen apoyando a la industria aeroespacial, puede decirse que su influencia es menor que en la primera mitad del siglo XX. Además, en la etapa de la posguerra, y aún hoy, se encuentran pocos rastros de patentes que hayan bloqueado la evolución tecnológica del avión.

Al estudiar la evolución del avión se ponen de manifiesto tres etapas importantes: la cooperación abierta en los primeros años, seguida de la aparición de una nueva industria y, por último, los años de guerra. Cada una de estas etapas creó un escenario y una dinámica de la innovación diferentes para los inventores, las instituciones académicas, los gobiernos y el entorno económico.

LOS PRIMEROS AFICIONADOS FORMAN UNA COMUNIDAD ABIERTA

En los primeros años de la aviación, cuando volar todavía era un sueño, a una reducida pero creciente comunidad de aficionados le movía el reto de descubrir “cómo volar”. Los pioneros de la primera hora como Francis Wenham y Lawrence Hargrave no tenían expectativa alguna de ganar dinero con sus actividades, al menos en un principio.

Entonces, los avances en la aviación eran predominantemente mecánicos y podían ser imitados con relativa facilidad. Esto significaba que cualquiera que tuviera interés en volar y los medios financieros para hacerlo podía pertenecer a la comunidad aeronáutica.

Los inventores aprendían de ensayos anteriores, adaptaban o cambiaban sus diseños de aviones y los probaban para ver si funcionaban. La mayoría informaba de sus constataciones a la comunidad y, por lo tanto, consolidaba la base de conocimientos sobre la aviación.

Estos soñadores de la aviación cooperaban abiertamente para que cada uno aprendiera de los ensayos del otro. Durante este periodo, surgieron revistas, exposiciones y conferencias para compartir los últimos avances y conocimientos sobre la aviación. Se crearon clubes y sociedades de navegación aérea por todo el mundo (Alemania, Australia, China, Filipinas, Francia, Japón, Nueva Zelanda y Reino Unido, por nombrar solo algunos).

Una persona en particular, el francés Octave Chanute, favoreció la colaboración de esta comunidad a través de la publicación de *Progress in Flying Machines* (1894). Su obra recopilaba todos los ensayos conocidos relacionados con la aviación y sus resultados. Su publicación contribuyó a una amplia divulgación de los conocimientos sobre la aviación. El Sr. Chanute también mantuvo correspondencia de manera regular con otros inventores, intercambiando ideas y reflexiones sobre experimentos de aviación. Wilbur y Orville Wright figuraban entre los que se comunicaban con Chanute.

Durante los primeros años de la aviación, solo unos pocos inventores presentaron solicitudes de patente para sus aeronaves. Pero no parece que su motivación para solicitar derechos exclusivos de patentes estuviera relacionada con razones monetarias, sino con el deseo de reforzar su reputación o de compartir su trabajo con el público. Muy pocos pudieron sacar beneficio de sus invenciones patentadas. Otto Lilienthal, un renombrado pionero de la aviación alemana, solo vendió siete de sus planeadores patentados a compradores interesados.

LOS PRIMEROS AÑOS: SURGE UNA NUEVA INDUSTRIA

A medida que la idea de volar comenzó a tornarse real, decayó la naturaleza colaborativa que existía entre los aficionados a la aviación. Los hermanos Wright, por

ejemplo, se retiraron de esa comunidad abierta cuando se dieron cuenta de que su invención podía funcionar y tenía potencial comercial

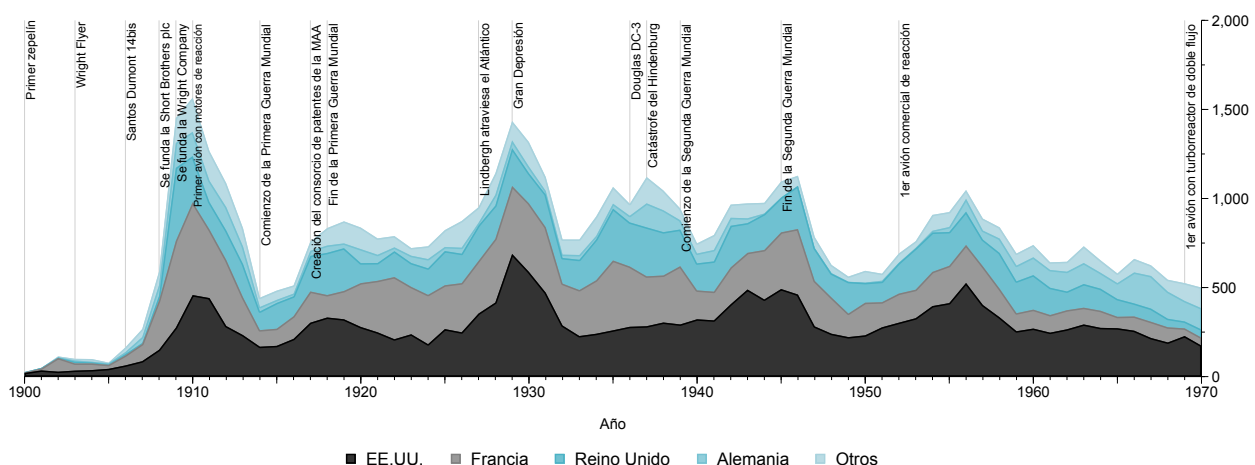
En 1903, los hermanos Wright presentaron una solicitud de patente ante la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América por su sistema de viraje mediante el alabeo y su estructura de timón. Posteriormente, en 1906, les fue concedida la patente No. 821,393 de los Estados Unidos de América. Chanute se mostró consternado por esta decisión y criticó a los hermanos por haber sacado provecho de la comunidad abierta para luego negarse a compartir sus conocimientos con ella. Para colmo, se habían basado en el diseño del avión de Chanute.

Mientras tanto, aplicando los principios más avanzados de la aerodinámica a la construcción de fuselajes, Hugo Junkers creó en Alemania un avión más estable, fiable y eficiente. En 1910, solicitó una patente sobre ese diseño en la Oficina Alemana de Patentes. Su obra pionera sirvió para fundamentar la construcción de aviones en años posteriores.

En ese periodo, el número de patentes relacionadas con la aviación presentadas en todo el mundo aumentó considerablemente. Los inventores de Francia, de Alemania, del Reino Unido y de los Estados Unidos de América presentaron solicitudes de patente a un ritmo sin precedentes (véase la figura 2). Es más, el número de patentes presentadas fuera del país de origen del inventor también aumentó, lo que indica que tenían la intención de comercializar sus invenciones más allá de su propio territorio (véase la figura 3).

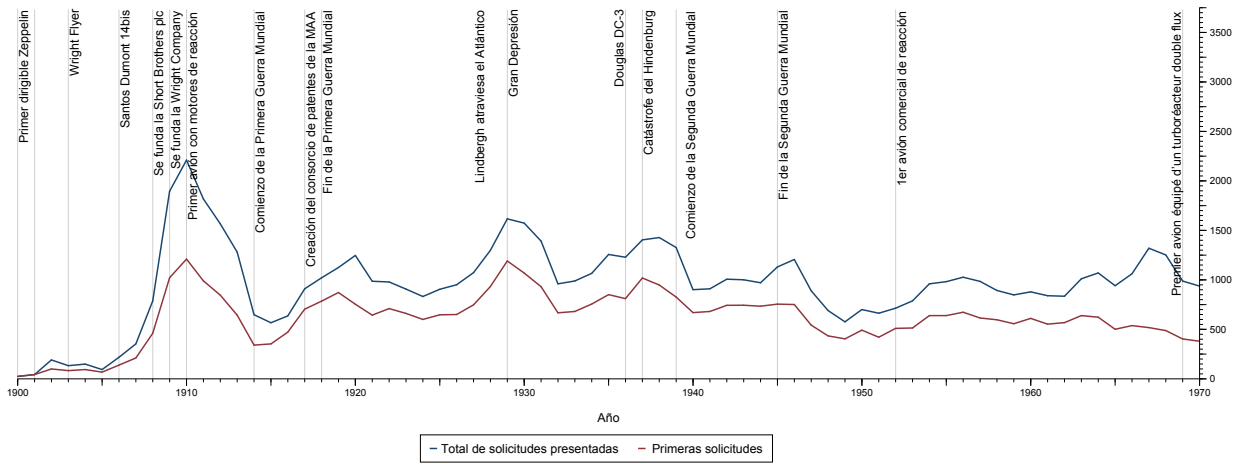
El aumento de las solicitudes de patente coincidió con un aumento de la inversión en el sector, tanto por parte de fuentes privadas como públicas, a medida que los inversores comenzaron a reconocer el verdadero potencial del transporte aéreo. También coincidió con un aumento del número de empresas creadas. Los hermanos Wright (1908), Gabriel Voisin (1910) y Glenn Curtiss (1916) fundaron sus propias empresas para rentabilizar su esfuerzo. Entre 1903 y 1913, se presentaron aproximadamente 200 prototipos de aviones, pero muy pocos entraron en producción. La mayoría de ellos se vendieron para uso gubernamental. En esta etapa, también se intensificó el uso del sistema de patentes para obtener una rentabilidad con carácter exclusivo de las inversiones; se trataba, en primer lugar, de evitar que otros se aprovecharan sin costo alguno de una innovación y, en segundo lugar, de ayudar a las empresas a preservar su competitividad. Tanto los hermanos Wright como Junkers ganaron litigios contra varios de sus rivales, especialmente en sus mercados nacionales. Por ejemplo, en Alemania, Junkers hizo valer sus derechos de patente contra constructores de aviones rivales tales como Claude Dornier, Willy Messerschmitt y Adolf Rohrbach. Por su lado, en los Estados Unidos de América, los hermanos Wright pleitearon con éxito contra Glenn Curtiss y otros. Las compañías de aviación utilizaron sus derechos de patente concediendo licencias sobre sus tecnologías para generar fuentes adicionales de ingreso. Algunos contratos de concesión de licencias en materia de tecnología de la aviación suponían retribuciones de millones de dólares de los EE. UU.

Figura 2: El número de solicitudes de patente se incrementó de forma significativa cuando la posibilidad de viajar en avión se hizo real.



Fuente: OMPI, basado en la base de datos PATSTAT (2015).

Figura 3: Para proteger sus invenciones en el extranjero, los inventores empezaron a presentar solicitudes de patente para sus invenciones en muchos países.



Nota: La diferencia entre el total de solicitudes y la primera presentación refleja el número de patentes que se presentaron posteriormente en otras jurisdicciones.

Fuente: OMPI, basado en la base de datos PATSTAT (2015).

LOS AÑOS DE GUERRA Y MÁS ALLÁ

Las importantes patentes que poseían los hermanos Wright en los Estados Unidos de América y Hugo Junkers en Alemania captaron la atención de sus respectivos gobiernos durante las guerras mundiales.

Esto puede explicarse por dos factores. En primer lugar, el avión se consideraba un arma estratégica: el bando que creara la mejor arma podía ganar la guerra. Por lo tanto, desarrollar rápidamente esas máquinas se convirtió en una prioridad absoluta. En segundo lugar, las diferencias entre las empresas que fabricaban aviones –tanto dentro como fuera de cada país– en cuanto a superioridad tecnológica significaban que los recursos para producir los mejores aviones se concentraban en manos de unos pocos. Eso tenía que cambiar, puesto que la guerra exigía una rápida producción y despliegue de miles de aviones de guerra.

En los Estados Unidos de América, algunos argumentaron que la amplitud del alcance de los derechos de patentes concedidos a los hermanos Wright había frenado el desarrollo de los aviones en el país. La utilización de aviones de diseño europeo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América en la Primera Guerra Mundial permite suponer que así fue. Para remediar esa situación, en 1917 el Gobierno de los Estados Unidos de América estableció la *Manufacturers' Aircraft Association (MAA)*, una asociación comercial que alentaba a sus miembros a conceder licencias cruzadas de sus tecnologías aeronáuticas mediante un consorcio de patentes en apoyo al esfuerzo bélico de su país. En Alemania se produjeron hechos parecidos.

También en 1917 se creó la Asociación de Fabricantes Alemanes de Aeronaves para propiciar el intercambio entre los diferentes inventores nacionales de todas las patentes importantes en el campo de la aviación. Sin embargo, la Asociación no funcionó como estaba previsto porque Junkers se mostró reacio a compartir sus patentes con otros fabricantes de aviones. De todos modos, durante la Segunda Guerra Mundial, Junkers se vio forzado por el gobierno nazi a contribuir con sus patentes a la Asociación.

LA INICIATIVA GUBERNAMENTAL COMO MOTOR DEL DESARROLLO DE LOS AVIONES

La importante inversión realizada por los gobiernos de ambos bandos para aumentar la producción de aviones de guerra supuso un gran impulso para el desarrollo de los aviones. Inventores como Junkers, Dornier y Messerschmitt se vieron obligados a colaborar para producir los mejores aviones de guerra diseñados en Alemania. En los Estados Unidos de América se asignaron fondos para establecer instituciones públicas de investigación, como la *National Advisory Community of Aeronautics (NACA)*. En Alemania, organizaciones similares se encargaron de recopilar los últimos adelantos aeronáuticos y los difundieron en publicaciones como la *Technische Berichte der Flugzeugmeisterei*. Todos esos esfuerzos tenían por objeto acelerar los progresos de los investigadores y los fabricantes de la industria de la aviación.

Al final de la Segunda Guerra Mundial, el ecosistema de innovación en la aviación experimentó otro cambio en su dinámica que, en gran medida continúa vigente en la actualidad. Se produjeron varios cambios. En primer





En la actualidad, la creciente complejidad en la producción de aviones hace que los fabricantes dependan menos del sistema de patentes para obtener rentabilidad a su inversión en innovación. La innovación se centra ahora en la optimización de la integración de sofisticados subsistemas de tecnologías.

“El papel que ha desempeñado el sistema de patentes ha ido evolucionando en respuesta a un entorno político cambiante y a realidades económicas y tecnológicas que han condicionado el desarrollo de los aviones a lo largo de los años”.

lugar, en marcado contraste con los años iniciales, el ecosistema empezó a contar con una notable presencia gubernamental, aunque podría decirse que menor que durante la guerra. En segundo lugar, la industria experimentó una considerable consolidación con la aparición de dos competidores mundiales principales, Boeing y Airbus, encaminados a dominar la aviación mundial. En tercer lugar, si bien el número de solicitudes de patente relacionadas con la tecnología aeronáutica se incrementó (aunque todavía sin alcanzar el número total de solicitudes de patente presentadas durante los años iniciales), los fabricantes de aviones comenzaron a confiar en otros métodos para obtener rentabilidad de sus inversiones.

Con el tiempo, a medida que los aviones se volvieron más complejos, también se hizo más complejo el ecosistema de la innovación en la industria. Las cadenas de suministro se han vuelto cada vez más intrincadas y coordinar de manera óptima y rentable la integración de muchas tecnologías diferentes es cada vez más importante. Se necesita por lo tanto establecer una estrecha colaboración con una serie de proveedores de tecnología que, por lo general, deben firmar contratos exclusivos a largo plazo que se ajusten a las especificaciones y normas del fabricante del avión. Esto explica por qué, después de 1945, la mera complejidad y especialización de las tecnologías empleadas –lo que significa que no pueden copiarse fácilmente– ha sido suficiente para permitir a los fabricantes de aviones recuperar la mayor parte, si no toda, su inversión en innovación.

CONCLUSIONES

El papel que ha desempeñado el sistema de patentes ha ido evolucionando en respuesta a un entorno político cambiante y a realidades económicas y tecnológicas que han condicionado el desarrollo de los aviones a lo

largo de los años. En los primeros años, unos pocos inventores buscaban derechos de patente para sus invenciones y, cuando lo hacían, les movían por lo general razones de carácter no monetario. Eso puede explicarse, en parte, porque las invenciones en materia de aviación que se realizaban no tenían ninguna aplicación en el mundo real.

Sin embargo, a medida que el transporte aéreo se fue convirtiendo en una realidad, los inventores recurrieron al sistema de patentes para rentabilizar sus inversiones. Los titulares de patentes hicieron valer sus derechos para mantener su competitividad y comenzaron a conceder licencias sobre sus tecnologías para crear nuevas fuentes de ingresos. En los primeros años, el número de patentes relacionadas con la aviación creció, coincidiendo con el incremento en el número de compañías aeronáuticas fundadas.

El estado de emergencia durante las guerras mundiales incidió una vez más en el papel que desempeñaba el sistema de patentes para los fabricantes de aviones. Se alentó a los inventores a que se unieran a los consorcios de patentes con el fin de acelerar el desarrollo y la utilización de los aviones. La importante inversión gubernamental en el desarrollo de los aviones de guerra dio lugar a adelantos tecnológicos en esta esfera que desde entonces se han transferido a la aviación comercial.

Hoy en día, la industria parece depender menos del sistema de patentes que en sus inicios. Esto se explica, en gran medida, por el carácter cada vez más especializado del sistema de innovación aeronáutica, que tiene como prioridad la optimización de la integración de complejos subsistemas de tecnologías tan diversas como los nuevos materiales ligeros o los sofisticados sistemas electrónicos y de software, en la búsqueda de un transporte aéreo más asequible, ecológico y eficiente.

La Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) ofrece un procedimiento acelerado de concesión de patentes

Por **Abdallah Al Mazroa**,
asesor en materia de patentes,
Oficina de Patentes del CCG,
Riad (Arabia Saudita)

La Oficina de Patentes del CCG sigue llevando adelante el ambicioso plan de ofrecer a sus clientes un medio rápido, fiable y de calidad para obtener derechos de patente.

A diferencia de otras oficinas de propiedad intelectual (PI) de la región, la Oficina de Patentes del CCG lleva a cabo formalmente un examen sustantivo completo de las solicitudes de patente, en sintonía con los estándares internacionales. En marzo de 2016, la Oficina dio un paso más para mejorar los servicios que ofrece, gracias a la adopción de procedimientos más ágiles y eficientes de concesión de patentes.

UN SISTEMA UNITARIO

Tras la sanción de la Ley de Patentes del CCG en 1992, la Oficina de Patentes del CCG concede patentes en el marco de un sistema unitario, lo que significa que las patentes concedidas tienen validez en todos los Estados miembros del CCG (la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar).

La primera solicitud de patente se presentó en dicha Oficina el 3 de octubre de 1998; le siguieron unas 38.000 solicitudes hasta el día de hoy. La Oficina se propone ahora promover el uso del sistema de patentes del CCG por los solicitantes tanto de la región como de fuera de ella.

EL PROCEDIMIENTO ANTES DE 2016

Antes de marzo de 2016, el trámite de concesión de patentes de la Oficina de Patentes del CCG suponía un complejo proceso de consulta entre las autoridades de PI de los Estados miembros del CCG. Los lotes de solicitudes de patente examinadas que la Oficina considerara patentables, se enviaban a las autoridades de PI de cada Estado miembro, solicitando sus comentarios. En el caso de que una autoridad nacional de PI objetara la concesión de una patente determinada, debía informar a la Oficina de Patentes del CCG en el plazo de 45 días.



Foto: Courtesy of the GCC Patent Office

La Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) (izquierda) sigue llevando adelante el ambicioso plan de mejorar la fiabilidad y eficiencia de los servicios que presta a sus clientes.

Fases operativas de la Oficina de Patentes del CCG



Cortesía de la Oficina de Patentes del CCG.

En el marco de ese procedimiento, circularon entre los Estados miembros del CCG miles de solicitudes de patente. Sin embargo, se formularon comentarios u objeciones tan solo en relación con unas pocas solicitudes.

En caso de formularse objeciones, se entablaría entre Oficina de Patentes del CCG y la autoridad nacional de PI en cuestión una negociación bilateral con miras a resolver la objeción, lo cual, a menudo llevaba a modificar las reivindicaciones o a introducir aclaraciones sobre los datos bibliográficos o los datos relativos a la prioridad, tras consultar al solicitante, de ser necesario.

En 2016, la Oficina de Patentes del CCG agilizó su procedimiento de concesión de patentes e introdujo servicios de presentación en línea de solicitudes de patente, aumentando de esa forma significativamente la eficiencia del sistema, lo cual ha sido recibido con sumo interés por los solicitantes de patentes.



Por otra parte, si en el plazo de 45 días no se recibían observaciones ni objeciones, la Oficina de Patentes del CCG pronunciaba la decisión de concesión y, tras el pago de las tasas correspondientes por solicitante, la Oficina publicaba en su sitio web la totalidad del fascículo de la patente concedida.

De no plantearse objeciones de terceros en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación (conforme al Artículo 11 de la Ley de Patentes del CCG), la Oficina de Patentes del CCG entregaba al solicitante los títulos de patente.

IMPUGNACIÓN POR TERCEROS

La Ley de Patentes del CCG vigente, modificada en noviembre de 1999, no contempla la posibilidad de impugnación por terceros de la patente concedida. Sin embargo, en la práctica, un tercero está facultado a impugnar en cualquier momento una patente concedida por la Oficina de Patentes del CCG, mediante la presentación de una reclamación ante el Comité de Reclamaciones de dicha Oficina. El Comité está compuesto por 12 miembros escogidos entre las autoridades nacionales pertinentes de los Estados miembros del CCG. Toda decisión adoptada por dicho Comité podrá ser apelada ante el Tribunal de Reclamaciones de la Arabia Saudita que, con arreglo a la Ley de Patentes del CCG, es la autoridad competente para entender en esas cuestiones.

EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ACORTA EL TIEMPO DE TRAMITACIÓN

En el marco del nuevo procedimiento de concesión de patentes, quedó abolido el extenso mecanismo de consulta previo a la concesión de patentes descrito más arriba.

En una reunión en Riad (Arabia Saudita), en marzo de 2016, la Junta Directiva de la Oficina de Patentes del CCG acordó por unanimidad introducir un procedimiento de concesión de patentes más ágil, teniendo en cuenta que la Ley de Patentes del CCG de 1992, su enmienda de 1999 ni el proyecto final de la nueva Ley de Patentes del CCG contemplan expresamente la obligación de dar a las oficinas de patentes de los Estados miembros del CCG la posibilidad de plantear objeciones respecto de las decisiones de la Oficina de Patentes del CCG en materia de concesión de patentes.

El nuevo procedimiento, acogido con sumo interés por los solicitantes, gira en torno a un sistema totalmente automatizado, desarrollado internamente por la Oficina de Patentes del CCG. Incluye un sistema en línea para presentar solicitudes de patente y reduce significativamente el tiempo necesario para tramitar las solicitudes de patente.

Se prevé introducir otras mejoras en 2019, en particular en lo que se refiere a la colaboración con asociados internacionales para perfeccionar los conocimientos especializados y la capacidad de la Oficina de Patentes del CCG en los ámbitos de la inteligencia artificial (IA), la cadena de bloques y los macrodatos, y entender mejor la incidencia de esas nuevas tecnologías en el sistema de PI. Ello garantizará que la Oficina de Patentes del CCG siga el ritmo de la evolución en esas esferas y pueda aprovechar esas tecnologías para seguir mejorando los servicios que presta.

La importancia económica de los Estados miembros del CCG, su papel en la actividad comercial internacional y su deseo de invertir en investigación, desarrollo e innovación, prometen dar impulso a la demanda de derechos de patente en la región. Gracias a las medidas tomadas por la Oficina de Patentes del CCG las empresas locales y extranjeras ahora tienen acceso a un sistema unitario de patentes eficiente, fiable y costoefficaz que abarca las seis importantes economías de la región.



34, chemin des Colombettes
P.O. Box 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Tel.: +41 22 338 91 11
Fax: +41 22 733 54 28

Para los datos de contacto de las oficinas
de la OMPI en el exterior, visite:
www.wipo.int/about-wipo/es/offices

OMPI Revista es una publicación bimestral gratuita de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra (Suiza). Su propósito es fomentar los conocimientos del público respecto de la propiedad intelectual y la labor que realiza la OMPI, y no constituye un documento oficial de la Organización.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la OMPI, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

La presente publicación no refleja el punto de vista de los Estados miembros ni el de la Secretaría de la OMPI.

Cualquier mención de empresas o productos concretos no implica en ningún caso que la OMPI los apruebe o recomiende con respecto a otros de naturaleza similar que no se mencionen.

Para toda observación o pregunta, diríjase a la Redacción en la dirección WipoMagazine@wipo.int.

Para solicitar una versión en papel de la Revista de la OMPI, diríjase a publications.mail@wipo.int.

Publicación de la OMPI n.º 121(S)
ISSN 1020-7082 (papel)
ISSN 1564-7862 (en línea)